



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**FCE**  
FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS

**Carrera: Contador Público Nacional y  
Perito Partidor**

# **“Los beneficios de impuestos nacionales y provinciales y su impacto en PyMEs mendocinas en los últimos cinco años”**

Trabajo de Investigación

Por:

Juan José Pron  
Fernando Krvina  
Gimena Martelli

Profesor Tutor:

Isabel Roccaro

Mendoza - 2013

## INDICE

INTRODUCCIÓN .....	4
Planteo del tema de investigación .....	4
Antecedentes del tema.....	5
Marco Teórico.....	6
Estado actual de la investigación .....	11
Objetivos de la investigación .....	11
Objetivos generales .....	11
Objetivos específicos .....	12
Justificación de la investigación.....	13
Hipótesis del trabajo.....	13
Metodología de investigación .....	14
Tipo de estudio.....	14
Técnicas de recolección de información .....	15
CAPÍTULO I.....	16
NOCIONES BÁSICAS SOBRE LAS PYMES .....	16
1.1 Marco nacional y provincial.....	18
1.2. Factores a tener en cuenta para el éxito o fracaso de una PYME.....	21
1.3. El rol del Estado .....	26
2. Opinión de empresarios.....	29
3    Cursos de acción.....	31
CAPÍTULO II .....	34
PRINCIPALES IMPUESTOS PROVINCIALES.....	34
Impuesto a los Ingresos Brutos .....	34
Impuesto de sellos .....	44
CAPÍTULO III.....	47
PRINCIPALES IMPUESTOS NACIONALES .....	47
Impuesto a las Ganancias .....	47
Impuesto al Valor Agregado (IVA) .....	49
Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (IGMP) .....	52
Impuesto a las débitos y créditos bancarios .....	53
Principales ventajas impositivas a nivel nacional .....	55

CONCLUSIONES FINALES .....63  
BIBLIOGRAFÍA.....64

## INTRODUCCIÓN

### **Planteo del tema de investigación**

Las PYMES mendocinas son entes que se caracterizan, entre otras cosas, por una gran preponderancia del factor humano, poca diversificación de tareas y actividades y una estructura sensible a los cambios del entorno en el que se desempeña. Por estas razones, se pone en evidencia que estas organizaciones, a pesar de abarcar un gran porcentaje de participación en el mercado mendocino, tienen limitaciones a la hora de enfrentarse a la volatilidad del contexto económico.

En este sentido, siempre entendiendo que estas empresas se ven afectadas por múltiples factores a nivel económico, quisimos concentrarnos en uno que entendemos de esencial importancia: el impositivo.

La presión impositiva ha ido aumentando sin tregua durante los últimos años. Esto es consecuencia de déficits fiscales importantes que requieren para financiarse una mayor tributación.

Esto trae aparejado impuestos que no cumplen con los requisitos que debieran, como equidad, proporcionalidad, no confiscatoriedad, tasas notoriamente altas y la creación de tributos de emergencia que, luego, perduran en el tiempo de forma indefinida.

Todo esto afecta de forma significativa a la economía de las PYMES, que tienen mayores dificultades que las grandes empresas para enfrentar estas adversidades, y como consecuencia también se ve perjudicada toda la economía (especialmente en el caso de Mendoza, donde más del 99% de las empresas son mipymes). Esto se traduce en una mayor evasión y una mayor irregularidad impositiva: empleo en negro, transacciones sin el respectivo respaldo documental, declaraciones juradas apócrifas, etc.

Como consecuencia de todo lo expresado anteriormente, el trabajo apunta a estudiar la relación entre el elemento impositivo y las pequeñas y medianas empresas de nuestra provincia. Por ello, hemos decidido estructurarlo de la siguiente manera:

En la primera parte, estudiamos las PYMES, sus características más sobresalientes (tanto a nivel local como nacional), su situación actual, sus perspectivas para el futuro, los factores que más las

afectan y las alternativas de apoyo por parte del Estado con que cuentan estos entes. También se realizó una encuesta a empresarios PYME del medio para recabar su opinión respecto de los temas objeto del trabajo. Finalmente, se aportan algunas medidas que pueden ser útiles a los fines de paliar los problemas a los que se enfrentan estas organizaciones.

En la segunda parte, nos enfocamos en los principales impuestos provinciales que afectan directamente a las PyMes: Impuesto de Sellos e Impuesto a los Ingresos Brutos. Mencionamos sus correspondientes regímenes de retención y exenciones. En éste caso también son analizados sus respectivos objetos, sujetos y alícuotas.

En la tercera parte, se estudiaron los impuestos nacionales: Impuesto a las Ganancias, IVA, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta e Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios. Respecto de cada uno se expone sujeto, objeto y alícuota. Además, se incluyen las ventajas impositivas más salientes.

A lo largo de las siguientes páginas, se buscará comprobar o refutar, en su caso, la suposición de que las Pymes mendocinas no estarían aprovechando los beneficios fiscales existentes, siendo esto altamente perjudicial para ellas.

### **Antecedentes del tema**

Existen diversos trabajos que han estudiado la situación de las PYMES en nuestro país, sus limitaciones y problemas. Así también, se pueden encontrar trabajos que analizan la situación económica de Mendoza y sus consecuencias sobre los distintos agentes económicos. No obstante, no existen trabajos sobre el impacto de los impuestos (tanto nacionales como provinciales) sobre las pequeñas y medianas empresas.

El trabajo de Molina (2008), que tiene como objetivo el estudio de la política fiscal de Mendoza sobre las empresas locales se centra en los impuestos de Sellos y a los Ingresos Brutos, observando las inequidades e ineficiencia que ambos generan. Una de las conclusiones a las que se arriba es que la presión impositiva del Impuesto de Sellos en Mendoza supera a la del promedio del país. Además, se determina la gran preponderancia que tiene dicho impuesto en la recaudación provincial.

Por su parte, Marelló (2011) en su trabajo sobre las PYMES familiares del sector industrial del Mendoza y las posibilidades de inserción en mercados internacionales, indaga sobre las características

más salientes de estas entidades. Aquí se evalúan algunos problemas que deben encarar las pequeñas y medianas empresas, particularmente la falta de financiamiento, y algunas posibilidades que se ofrecen desde el gobierno para combatirlos.

Tomaremos algunos resultados de estas investigaciones como ayuda en nuestro trabajo. Principalmente, lo relativo a las dificultades que deben enfrentar las PYMES de nuestra provincia.

### **Marco Teórico**

En el marco de la actividad financiera del Estado, se puede decir que las Finanzas Públicas estudian el proceso ingreso-gasto, llevado a cabo por el Estado, generalmente expresado en términos monetarios, permitiendo determinar la forma en que éste logra los fines perseguidos, como por ejemplo: defensa nacional, salud, bienestar social, educación, y las consecuencias (deseadas o no deseadas) de dicho proceso.

La consecución de la mayor parte de los fines del Estado requiere la realización de erogaciones monetarias y por lo tanto la obtención de recursos para hacer frente a ellas.

La forma concreta en que el Estado determina el monto total de y la composición de las erogaciones y de los recursos expresa la política fiscal adoptada.

Ésta política fiscal puede proponerse diversos objetivos, pudiendo considerar como los más relevantes:

- a) Satisfacción de las necesidades sociales, lo cual se cumple con la provisión de los llamados bienes públicos (aquellos que satisfacen las necesidades sociales y que no pueden ser provistos por el mercado).
- b) Correcciones en la asignación de recursos, con el fin de que la economía se acerque a un óptimo funcionamiento.
- c) Redistribución del ingreso.
- d) Estabilización de la economía, generalmente reflejado en la eliminación de la desocupación y de la inflación.
- e) Desarrollo económico.

Los instrumentos de la política fiscal son los medios a través de los cuales se podrán cumplir los objetivos de la política fiscal. Los principales instrumentos son:

1. Erogaciones.
2. Tributos.
3. Ingresos no tributarios (precios y tarifas públicas).

Centrándonos en el tema tributario, el tributo debe ser considerado como un recurso público, es decir, ingreso (generalmente en dinero) que el Estado obtiene para el cumplimiento de sus finalidades.

En primera instancia es necesario clasificar a los recursos como<sup>1</sup>:

- Originarios: son aquellos que provienen del propio patrimonio estatal, por ejemplo: venta o alquiler de tierras fiscales, superávit de empresas públicas, etc.
- Derivados: son aquellos que provienen del sector privado o de la economía mediante el pago de tributos o uso del crédito público.

Dentro de los recursos derivados, los más importantes son los tributarios. Los mismos son recursos obtenidos comúnmente en dinero y de manera coactiva, es decir, el Estado los obtiene ejerciendo el poder de imperio a través de una ley, y estableciendo una relación obligatoria fisco-contribuyente. Ésta relación se denomina generalmente “obligación jurídica tributaria”, la cual es el vínculo jurídico en virtud del cual un sujeto (deudor, es decir, el contribuyente) debe dar a otro que actúa ejercitando el poder tributario (acreedor, es decir, el Estado) suma de dinero o cantidad de cosas determinadas por ley; el contenido de la misma sólo puede ser una obligación patrimonial (obligación de dar, nunca de hacer).

A su vez es necesario distinguir tres tipos de tributos:

- 1) **Tasas**: obligación tributaria nacida en ocasión de algún servicio que el contribuyente está recibiendo del Estado.
- 2) **Contribuciones especiales**: son establecidos únicamente en relación a aquellos contribuyentes que reciben ciertos beneficios (diferenciales).
- 3) **Impuestos**: obligación establecida por el Estado sobre cada contribuyente sin que exista ninguna contrapartida por parte del Estado. Los gastos benefician a la comunidad en su conjunto, sin distinguir entre contribuyentes y no contribuyentes.

Tratando específicamente a los impuestos, éstos permiten realizar distintas clasificaciones dejando ver de ésta manera las múltiples características que poseen. Dichas clasificaciones son:

- 1) Desde el punto de vista económico:

---

<sup>1</sup> NUÑEZ MIÑANA, H., Finanzas públicas; cap. I. Edición Actualizada. Año 1998.

- a. **Impuestos directos:** son aquellos que gravan las manifestaciones directas de la riqueza de los contribuyentes (patrimonio, ingresos).
- b. **Impuestos indirectos:** son aquellos que gravan características, indicadores o manifestaciones indirectas de riqueza (consumo).

Con respecto a éste tipo específico de impuesto, es relevante mencionar que existe una distribución de potestades tributarias entre la Nación, provincias y municipios, establecida en la Constitución Nacional:

A. Nación:

- *Exclusiva y permanente:* derechos de exportación e importación.
- *Concurrente y permanente con las provincias:* impuestos indirectos.
- *Transitoria y condicionada:* impuestos directos (por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio, con motivos de defensa, seguridad común y bien general).

B. Provincias:

- *Concurrente y permanente con la Nación:* impuestos indirectos.
- *Permanente y exclusiva:* impuestos directos, salvo que la Nación haga uso de la opción de tener potestad transitoria y condicionada.

C. Municipios: las potestades deben ser fijadas por las constituciones provinciales.

2) Según el tipo de mercado:

- a. **Del mercado interno:** gravan hechos que se producen y perciben dentro de los límites del país.
- b. **Al comercio exterior:** gravan la entrada y salida de bienes y servicios.

3) Según su impacto en el objeto:

- a. **Fijos:** monto a pagar normalmente sin referencia a la base de cálculo y en forma independiente a la riqueza involucrada.
- b. **Proporcionales:** gravan con la aplicación de alícuotas proporcionales sobre la base imponible.
- c. **Progresivos:** son establecidos con una alícuota creciente sobre el monto imponible. Éstos a su vez se subdividen en:
  - *Por categoría o clases:* agrupa a los contribuyentes sobre el monto total de la riqueza que constituye la base imponible, en orden creciente y aplica sobre cada categoría o clase una alícuota del monto total.



- *Por grado o escalones*: subdivide el monto imponible de cada contribuyente en grados o escalones y aplica sobre cada uno de éstos, en forma creciente, una alícuota o porcentaje.
  - *Por deducción de la base*: se basa en la deducción del monto imponible una suma fija (que se declara como mínimo no imponible) y luego se aplica una alícuota constante sobre el remanente.
- d. **Regresivos**: la alícuota es decreciente a medida que crece el monto imponible. Se considera que un impuesto es regresivo cuando la carga de la imposición alcanza en mayor proporción a los sectores de más bajos ingresos y de menor riqueza acumulada en comparación con las clases más pudientes.
- 4) Según su duración:
- a) **Ordinarios**: son aquellos de vigencia permanente, es decir, sin límite de tiempo en cuanto a su duración.
  - b) **Extraordinarios**: son aquellos de carácter transitorio o de emergencia (lapso determinado de duración).
- 5) Según su objetividad:
- a) **Reales u objetivos**: consideran exclusivamente la riqueza gravada con prescindencia de la situación personal del contribuyente.
  - b) **Personales o subjetivos**: tienen en cuenta la especial situación del contribuyente, valorando todos los conceptos que integran su capacidad contributiva.

Por otro lado, se puede decir que la tributación, como fenómeno jurídico y económico, se encuentra regida por distintos principios “jurídicos” y “económicos”.

En cuanto a los principios jurídicos, debe resaltarse que surgen de manera explícita o implícita de los textos constitucionales (Constitución nacional y provinciales) y paralelamente existen disposiciones que emanan del Congreso que deben ser tenidas en cuenta al momento de estructurar el sistema tributario, como la ley N° 23.548 de coparticipación federal.

Entre los principios mencionados se destacan el principio de legalidad, de igualdad, de generalidad, de proporcionalidad, de no confiscatoriedad y el de retroactividad.

Este grupo de principios debe ser respetado necesariamente, puesto que, de lo contrario, los tributos que lo violenten serán tachados de inconstitucionales.

Es raro que un impuesto sea, desde el texto de la ley, manifiestamente inconstitucional. La afectación de los principios jurídicos se aprecia, normalmente, en casos particulares o porque los tributos no receptan adecuadamente los cambios que se van produciendo en las condiciones económicas del país. Así, por ejemplo, en un contexto inflacionario, que la ley del impuesto a las ganancias no permita adecuar la base imponible a estas circunstancias, generará en algunos casos el pago del impuesto sobre ganancias ficticias, que afectarán en mayor o menor grado, los principios de igualdad, de proporcionalidad y de no confiscatoriedad.

Estas circunstancias cambian en materia de tributos provinciales o municipales ya que muchas veces desde el texto expreso de la ley del impuesto se incumplen mandatos establecidos por leyes nacionales.

Por otro lado, existen los denominados “principios económicos” de la tributación que podríamos conceptualizar expresando que son las reglas del buen impuesto.

A diferencia del grupo anterior, no son obligatorios. Son pautas que, de acuerdo con la teoría, deberían seguirse para tener un sistema tributario técnicamente aceptable. En consecuencia, dotar al sistema tributario de justicia, racionalidad económica y eficiencia operativa.

Parten de la premisa de que los tributos tienen como objetivo suministrar al Estado los recursos necesarios y suficientes para el cumplimiento de sus fines. Entre otros, los principios de suficiencia, de neutralidad del sistema tributario, de equidad, de transparencia (que los textos sean claros y precisos y excluyan toda duda de los contribuyentes sobre los deberes a su cargo), de comodidad de pago, etcétera.

Es importante tener presente que cuando se establece un impuesto o una obligación tributaria, deben evaluarse, previamente, los llamados “costos de administración” y “costos de cumplimiento” de los tributos. Es decir, cuánto le cuesta al Estado, por un lado, recaudar y controlar eficientemente (costos de administración), partiendo del concepto de que cualquier tributo mal cobrado o mal controlado no es útil al fin perseguido y, por otro, cuánto cuesta a los contribuyentes cumplir con las obligaciones a su cargo (costos de cumplimiento).

Se puede advertir el establecimiento de un número importante de regímenes de retención y percepción de los impuestos como así también de regímenes de información.

Los regímenes indicados son una herramienta idónea para asegurar la recaudación, combatir el flagelo de la evasión y dotar a la administración de la información necesaria para efectuar un adecuado y eficaz control de los contribuyentes.

Pero el número de los regímenes indicados existentes es importante y generan, en las pequeñas y medianas empresas, costos significativos. Es necesario que cuenten con “departamentos de impuestos” que les permita recabar toda la información a suministrar y que estén atentos a efectuar adecuaciones constantes a sus sistemas administrativos, para cumplir en tiempo y forma con las obligaciones a su cargo y no ser pasibles de las sanciones previstas.

Encontrar un adecuado equilibrio entre los problemas indicados no es una tarea sencilla pero es un desafío que los responsables de la gestión del Estado deberían resolver prontamente de manera que, por un lado, el Estado cuente con los recursos necesarios suficientes para el cumplimiento de sus fines; por otro, los contribuyentes, con responsabilidad y razonable esfuerzo, puedan cumplir con las obligaciones a su cargo, hacer crecer su riqueza y seguir generando puestos de trabajo sin olvidar que la tributación, como una de las herramientas de financiación del Estado, no puede constituirse en un impedimento del crecimiento razonable y sostenido de la economía de la cual se nutre.

### **Estado actual de la investigación**

Si bien, el impacto fiscal sobre las pequeñas y medianas empresas es un tema del cual se habla mucho debido a la relevancia que tiene la recaudación tributaria bajo todo punto de vista, no existen trabajos que amplíen y/o profundicen su estudio, es decir, la determinación de las causales, consecuencias, determinación taxativa de la problemática de fondo y su implicancia a nivel económico y legal.

### **Objetivos de la investigación**

#### **Objetivos generales**

Este trabajo plantea como objetivo general determinar en qué magnitud las Pymes mendocinas estarían aprovechando los beneficios fiscales vigentes.

Lo que se intenta determinar es si la carga impositiva resulta un limitante para el desarrollo de la actividad económica principal de una PYME y de su ciclo de vida.

Otro aspecto esencial para estudiar, es el hecho de que la política fiscal sea una de las causas fundamentales de las altas tasas de desaparición de las Pymes en el mercado, o en todo caso, que ésta represente un obstáculo en su desarrollo.

Para esto, se lleva a cabo un doble análisis:

Por un lado resulta necesario determinar qué impuestos nacionales y provinciales componen la estructura tributaria que afecta directamente a las PYMES, entender sus similitudes y diferencias, además de los perjuicios que generan, es decir, el grado de presión fiscal.

Por otro lado, es menester analizar en detalle el régimen de ventajas impositivas, tanto de carácter general como las particulares destinadas a éste tipo de empresas.

En base a estos dos elementos, buscamos ver el efecto de la política fiscal vigente.

### **Objetivos específicos**

Del objetivo general, se desprenden los siguientes objetivos específicos:

- Determinar qué porcentaje de las ganancias de las PyMES mendocinas es consumida por los impuestos.
- Determinar cuáles son los impuestos más significativos para estos entes.
- Definir claramente con qué ventajas impositivas cuentan estas entidades.
- Comprobar el grado de información o desinformación que existe con respecto a las ventajas impositivas a las que se pueden acceder.

- Estimar, en base a una muestra, cuál es el porcentaje de PyMES mendocinas que no aprovecha los beneficios impositivos disponibles.

### **Justificación de la investigación**

Nos parece acertado encarar esta investigación debido a la gran importancia que las Pymes generan en la economía provincial y nacional. Esto tiene sus fundamentos en varias circunstancias:

- Según el último Censo Nacional Económico, éstas aportan la mitad del valor agregado.
- Explican más de dos de cada tres puestos de trabajo.
- La gran mayoría de empresas mendocinas son micro emprendimientos o Pymes.

Además, según lo expuesto en las páginas anteriores en referencia al marco tributario, no cuesta pensar que es difícil para una PYME, dado sus particulares rasgos, en un principio, subsistir y, posteriormente, expandirse.

Por estas razones, es que pretendemos ver qué tanta influencia pueden llegar a tener estos tributos en la vida de estas organizaciones, centrándonos en lo que ocurre en la provincia de Mendoza.

### **Hipótesis del trabajo**

La hipótesis planteada en nuestro trabajo se resume en que las PYMES mendocinas no aprovecharían en su totalidad los beneficios fiscales.

La relevancia de este planteo radica en la idea de que, si los beneficios impositivos fuesen mayormente utilizados por los empresarios, la situación de las pequeñas organizaciones, sería ampliamente más favorable.

Se parte de la idea que estas empresas, debido a sus dificultades financieras, no pueden acceder a un asesoramiento adecuado en materia contable, impositiva, previsional y laboral.

Se presume que pese al alto grado de participación en el mercado de las PYMES no existiría una evidente intención de promoción por parte del gobierno para potenciar su crecimiento o, en su defecto, estabilizar su situación frente a la variación de los ciclos económicos.

Se presume también que los vaivenes de la economía, golpean con mayor fuerza a las PYMES debido a su estructura limitada. A su vez, anticipamos que la variable más importante es la impositiva

## **Metodología de investigación**

### **Tipo de estudio**

Nuestra investigación, tiene un doble carácter: Explicativo y descriptivo.

- Explicativo: ya que trata de determinar y analizar como se relacionan las variables bajo estudio, como situación económica, desinformación y mala comunicación, en la hipótesis presentada, de modo de comprobarla o refutarla.
- Descriptivo: ya que buscamos identificar las principales características del fenómeno bajo estudio, es decir, lo que se intenta es, en primera instancia, describir a las PYMES ya que no existe una clara definición de las mismas. También se pretende dar a conocer los caracteres más salientes del marco tributario que las envuelve.

Lo primero que se llevó a cabo fue la recolección de información vinculada a las PYMES: marco normativo, opiniones de expertos en materia económica-fiscal, notas periodísticas, etc. El foco estuvo puesto principalmente en entender sus particularidades y su situación actual.

Posteriormente se buscó información acerca del marco tributario nacional y provincial, tanto a nivel general como específicamente vinculado a las PYMES: leyes, decretos, doctrina, jurisprudencia, notas periodísticas, etc.

Luego se intentó relacionar los elementos provenientes de las distintas fuentes de información, dentro los cuales consideramos como relevantes: participación de las PYMES en la economía, nivel porcentual de desaparición de PYMES en los primeros años de vida, nivel de desinformación, falta de planificación económico-financiera, falta de financiamiento, relevancia de los impuestos nacionales y

provinciales, impacto tributario en los réditos empresariales. Todo esto con el objetivo de aclarar el panorama que exige la prueba de la hipótesis planteada.

### **Técnicas de recolección de información**

En relación a las PYMES: las principales fuentes consultadas fueron las publicaciones periódicas, es decir, diarios, artículos, revistas técnicas, notas; relevando también publicaciones no periódicas, como por ejemplo, libros de estudio, libros de actualidad económica, etc.

Con respecto a la parte tributaria: los datos más relevantes fueron obtenidos fundamentalmente de normativa legal, libros de estudio, doctrina, notas periodísticas, etc.

También se recurrieron a entrevistas, las cuales fueron realizadas a propietarios de PYMES de nuestra provincia, con el objeto de lograr una visión más acertada acerca de la realidad de estos entes, para poder analizar el grado de proximidad entre la teoría investigada y los hechos concretos.

Además, se recogió información en sitios web relacionados a las PYMES.

También fue posible estudiar y analizar trabajos de investigación y similares vinculados a la temática.

## CAPÍTULO I

### NOCIONES BÁSICAS SOBRE LAS PYMES

Resulta difícil encontrar un concepto general de PyME. Esto se debe a que hay una gran variedad de definiciones, como consecuencia de la existencia de distintos criterios para encuadrar a una empresa dentro de esa categoría, siendo que además estos parámetros varían no sólo entre los distintos países sino también dentro de un mismo territorio a distintos efectos. Sin embargo, una PYME podría definirse como una [empresa](#) con características distintivas, que posee dimensiones con ciertos límites ocupacionales y financieros prefijados por los [Estados](#) o regiones.

En el caso de nuestro país la Resolución 21/2010 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional define que empresas serán consideradas como micro, pequeñas o medianas según un promedio de ventas anuales en pesos:

SECTOR					
TAMAÑO	Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
Micro	610.000	1.800.000	2.400.000	590.000	760.000
Empresa					
Pequeña	4.100.000	10.300.000	14.000.000	4.300.000	4.800.000
Empresa					
Mediana	24.100.000	82.200.000	111.900.000	28.300.000	37.700.000
Empresa					

Fuente:

SEPYME. Resolución 21/2010

Por su parte, la FACPCE, mediante el Anexo A de la Resolución Técnica 17, da los requisitos de lo que define como Entes Pequeños (EPEQ). Éstos son:

- a) No hacer oferta pública de sus acciones o títulos de deuda
- b) No realizar operaciones de capitalización, ahorro o de cualquier forma requerir dinero o valores del público con la promesa de prestaciones o beneficios futuros



- c) No superar el monto de \$5.000.000 de ingresos por ventas netas en el ejercicio anual
- d) No tratarse de una sociedad controlante o controlada por otra sociedad no incluida en los incisos anteriores<sup>2</sup>

También existen ciertos rasgos distintivos, los cuáles en más de una oportunidad son mencionados por los autores que caracterizan a las PyMEs. Algunos de estos son:

- Concentración de la propiedad en uno o en unos pocos individuos
- Limitada división de tareas
- Gerencia con alto espíritu de decisión, dinamismo y creatividad
- Centralización de la toma de decisiones en el propietario/gerente
- Inexistencia de una gerencia intermedia
- Dificultades en la delegación de funciones
- Poca diversificación de las operaciones
- Alta vulnerabilidad estructural, funcional y financiera
- Debilidades en los controles

A su vez, en nuestra provincia pueden observarse algunas características destacadas en las PyMEs:

Una es el empleo en negro. Según la UNCuyo, este es uno de los más altos del país. Para el economista Sergio Papi, se trata de una materia pendiente para Mendoza.

También hay que mencionar la relevancia de las PyMEs exportadoras. De acuerdo a un documento del IERAL titulado “PyMEs industriales con crecientes problemas de competitividad”, en nuestra región el 15% de las Pequeñas y Medianas Empresas exportan más del 5% de sus ventas. Además, aquí en la región de Cuyo se ubican el 16,4% de las PyMEs exportadoras del país, siendo la segunda región en importancia. Sumado a todo esto, entre los años 2001 y 2011, se ha incrementado tanto el número de PyMEs exportadoras (89%) como el monto exportado (241%), superando al promedio del país (59% y 146% respectivamente)<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> FACPCE. *RESOLUCIÓN TÉCNICA N°17*. Buenos Aires, 2007

<sup>3</sup> COHEN ARAZI, Marcos, BARALLA, Gabriel. *PyMEs industriales con crecientes problemas de competitividad*. En Documentos de Trabajo. IERAL, Fundación Mediterránea. Año 18, Edición n° 117 (Diciembre de 2012)

Esta situación se debe principalmente a que los productos de la economía mendocina son altamente transables, es decir, se pueden exportar e importar. Dentro de este cuadro, Mendoza sufre más que el resto del país cuando el mundo está en recesión, y también se ve más afectada cuando existen limitaciones a las exportaciones. Escenario que se observó durante el 2012.

## **1. Situación económica actual**

Antes de sumergirnos en la situación actual de las PyMEs en nuestra provincia, resulta útil hacer un pequeño análisis de algunos aspectos relevantes de la economía local. Procuraremos hacerlo sin entrar en demasiados detalles, sí focalizándonos en las cuestiones más generales y otras más ligadas al objeto de nuestro trabajo.

### **1.1 Marco nacional y provincial**

Para dar comienzo al análisis deberíamos conocer que durante el año 2012, el Producto Bruto Geográfico mendocino creció en un 2,2%, según datos preliminares elaborados por la Facultad de Ciencias Económicas de la UNCuyo. El número es 2,5 puntos menos que el registrado en 2011, ya que la suba de ese año llegó al 4,7%.

Algunos factores que influyeron en esta disminución en el crecimiento fueron el impacto de la crisis internacional y al enfriamiento de la economía nacional.

Otro aspecto interesante a los efectos de nuestra investigación es el déficit fiscal que viene atravesando la provincia. Situación que parece agravarse año tras año. De acuerdo a la Fundación Mediterránea, Mendoza tiene una vulnerabilidad fiscal alta si se la compara con otras provincias. En este sentido, la pregunta es: ¿cómo hacer para alivianar esta situación, siendo que actualmente el sistema tributario es importante y parece golpear a los distintos contribuyentes de un modo desigual? Al respecto, el economista Sergio Papi dice: “El déficit no es tan grave como parece. El tema es que cuesta muy caro financiarlo por las altas tasas y habría que incrementar ingresos, combatir más energicamente la evasión y aumentar la presión impositiva de las grandes empresas y no de las PyMEs o la población en general”<sup>4</sup>.

---

▪ <sup>4</sup> PAPI, Sergio. *Los desafíos del próximo gobierno*. En Diario Los Andes (Mendoza, 30 de octubre de 2011) Disponible en internet en:

<http://www.losandes.com.ar/notas/2011/10/30/desafios-proximo-gobierno-603080.asp>

En lo que atañe al año corriente, la mayoría de los analistas tienen buenas perspectivas económicas. Al respecto, Gustavo Reyes, economista de la Fundación Mediterránea, expresó: “la expectativa es que Mendoza tenga un 2013 mejor que el año que culmina pero por debajo de los niveles de Argentina, porque la mayoría de los sectores exportadores aún van a seguir teniendo problemas”<sup>5</sup>.

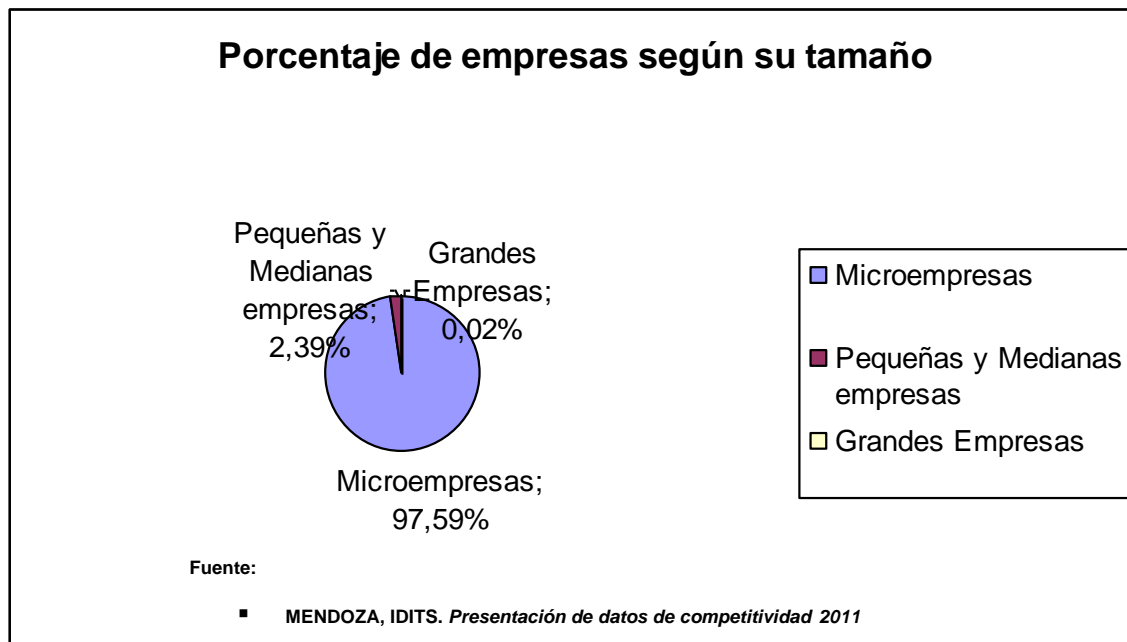
Respecto de la situación particular en nuestra tierra, actualmente la relevancia de las PYMES es notable.

El Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios realizó un trabajo relativo a la situación de las Pequeñas y Medianas empresas en la provincia de Mendoza.

El primer punto analizado es la cantidad de empresas según el tamaño. La estadística marca que 99,98% de las empresas corresponden a Micro, Pequeñas o Medianas Empresas, lo cual equivale a 37.207 locales micro y 912 locales pequeños y medianos.

Esta situación se observa en el siguiente gráfico:

**Grafico n°1**

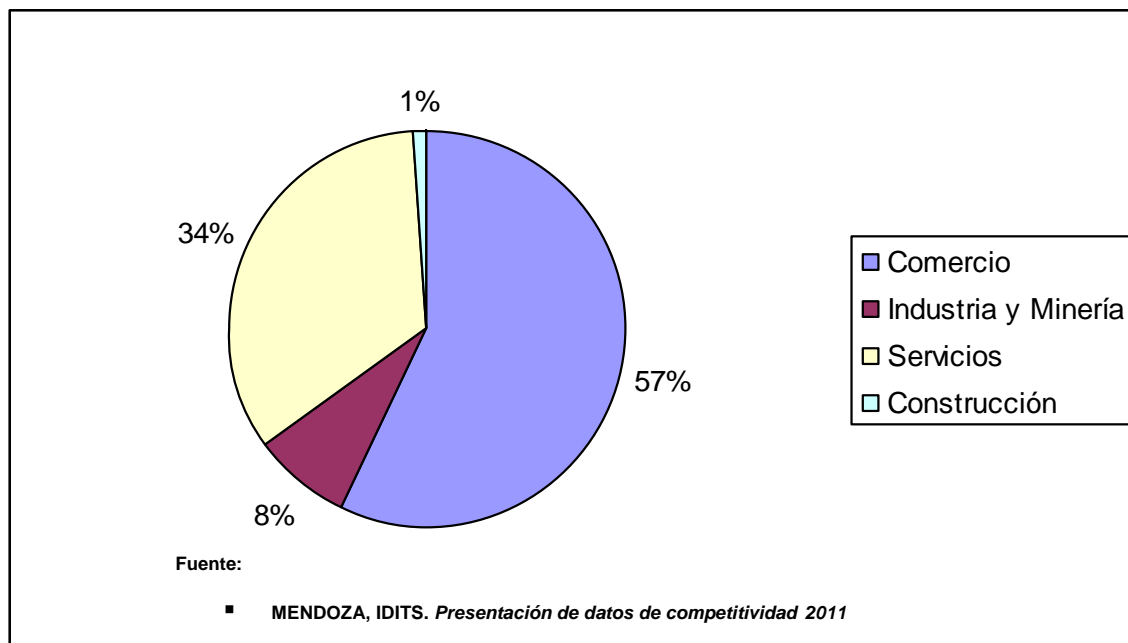


▪ <sup>5</sup>REYES, Gustavo. *Leve mejoría económica para 2013*. En Diario Uno (Mendoza, 30 de diciembre de 2012) Disponible en internet en:

<http://www.diariouno.com.ar/edimpresa/nota.php?id=315496>

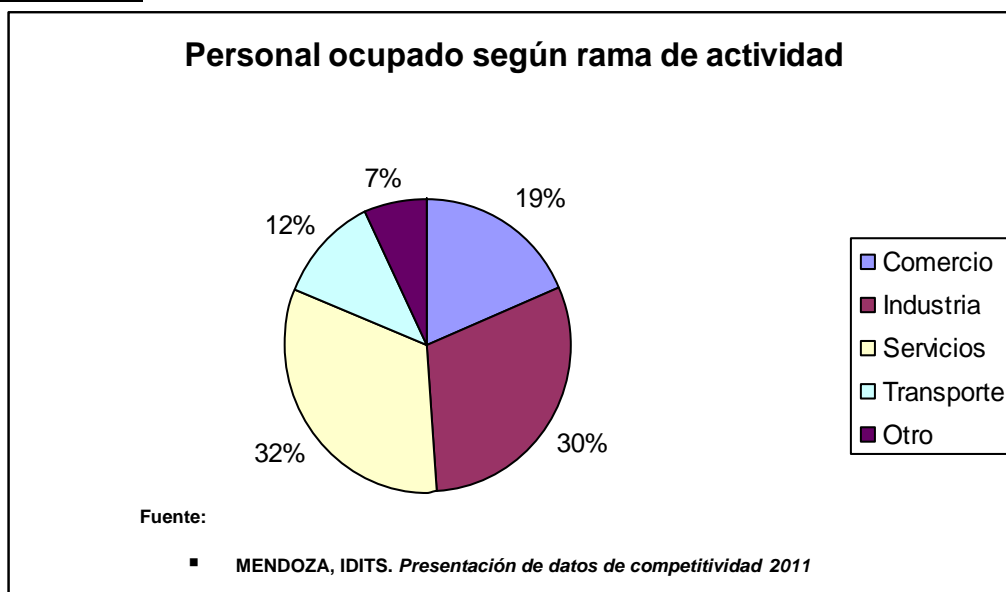
Otro aspecto estudiado fue la cantidad de PyMEs por rama de actividad. Aquí, podemos observar que más de la mitad de las PyMEs se dedican a la actividad comercial (57%), quedando en segundo lugar los servicios (34%) y en tercero la actividad industrial y minera (8%).

**Grafico n°2**



En cuanto al porcentaje de personal ocupado vemos que, si bien el área comercial es la que cuenta con mayor cantidad de firmas, la rama de servicios es la que mas cantidad de personal contrata, seguido por la industria:

**Grafico n°3**



Éste es el marco actual frente al que se ven las Pequeñas y Medianas Empresas, y dentro del cual tendrán que esforzarse por vencer todos los obstáculos que atentarán contra su desarrollo.

A continuación, estudiaremos cuáles son estos obstáculos, según los especialistas en el tema.

## **1.2. Factores a tener en cuenta para el éxito o fracaso de una PYME**

Al estudiar la situación actual de las PYMES resulta bastante interesante analizar las causas de los fracasos de estas organizaciones, a nivel nacional y provincial. Y observar de esta forma, también, el peso que puede tener el sistema tributario en la supervivencia (o no) de las PYMES argentinas.

En Argentina, como sucede en la mayoría de los países latinoamericanos, las cifras de fracaso de estas organizaciones resultan alarmantes: En promedio, más del 70% desaparecen antes de los 3 años de vida, el 80% antes de los cinco y el 90% no llega a los 10 años.

Estos números son distintos a los de países desarrollados como Estados Unidos, donde el 24% de las nuevas empresas desaparecen a los 2 años y el 53% antes de los 4 años<sup>6</sup>.

Algunos analistas opinan que estas divergencias se deben primordialmente a diferencias en las bases educativas entre unos y otros. Sin embargo, no debería perderse de vista el impacto que tienen las frecuentes crisis latinoamericanas. El caso de nuestro país es particularmente interesante ya que, a diferencia de lo que sucede en el resto del globo, las crisis económicas parecen haberse convertido en una parte habitual de nuestras vidas.

Al analizar estos números se pone el foco en las causas que los motivan. En este punto, los expertos centran su estudio en factores internos de las empresas. Principalmente, problemas financieros derivados de situaciones como: financiación de activo no corriente con pasivo de corto plazo; no emparejamiento de los plazos de compra con los de venta; inadecuada rotación de las partidas que componen el capital de trabajo operativo, etc.

---

<sup>6</sup> CHIOGNA NAVARRO, Héctor Adrián. *La crisis y su impacto en las PyMEs*. En Revista Logistec. Edición 74 (Diciembre-Enero, 2012). Disponible en internet en:

<http://www.revistalogistec.com/index.php/logistica/121-rrhh/1143-las-crisis-y-su-impacto-en-las-pymes>

Así lo expresa el consultor especializado en PyMEs y empresario, José María Quirós, titular de J.M. Quirós Consultora, al decir que, en empresas de entre 2 y 5 años de antigüedad estos problemas representan la principal causa de cierre. “Esta etapa generalmente coincide con una fuerte expansión de la empresa, con proveedores que acercan cada vez más productos y clientes que piden cada vez más servicios. Para sostener esta dinámica, las PyMEs toman crédito de corto plazo y, cuando se estabilizan las ventas, se ven impedidos de pagar todo lo que deben y es allí donde tienen que cerrar la persiana. Por eso, yo digo que si le damos crédito a una PyME antes de que cumpla los cinco años de vida, le estamos haciendo un mal.”<sup>7</sup>

No obstante las posibles causas internas de fracaso de estos entes, no se puede desconocer la incidencia que tienen los elementos externos.

En este punto, resulta interesante analizar el contexto económico y político que envuelve a los negocios en la Argentina.

La economía de nuestro país está caracterizada por una gran volatilidad. Martín Lousteau, ex ministro de economía, llegó a algunas conclusiones estadísticas que permiten apreciar esta situación.

- Desde el año 1.900 hemos estado uno de cada tres años en recesión
- En el siglo XX sólo en 4 oportunidades hemos podido crecer 4 años consecutivos
- En los últimos 25 años hemos atravesado 10 recesiones

En un entorno como éste, las personas prefieren invertir a corto plazo y, si es posible, en moneda extranjera. Además, al existir tal grado de incertidumbre, parece imposible que los bancos otorguen préstamos a largo plazo y a tasas razonables. Todo esto hace que nuestro sistema financiero se ubique entre los más pequeños de América Latina.

Esta situación repercute también en el sistema tributario ya que, ante la falta de crédito, muchas familias y negocios buscan solucionar los problemas originados por las caídas del nivel de ingreso mediante la evasión. Por esto, el Estado implementa impuestos de peor calidad pero de más fácil recaudación. Se crean impuestos de emergencia, distorsivos o regresivos, que luego perduran. Podemos mencionar entre estos al impuesto a los débitos y créditos o el impuesto a la ganancia mínima presunta.

---

<sup>7</sup> Suplemento Todo PyMEs. En Diario La Nueva Provincia (Bahía Blanca, Diciembre de 2009)

Para Lousteau, esto atenta contra el crecimiento de las pymes. “A los problemas estructurales que enfrentan hay que sumarle el hecho de que por sus recursos estas empresas son la que menos capacidad tienen para prevenir las crisis y cubrirse ante sus efectos. Ello explica porque el país posee altas tasas de natalidad pero también de mortandad de pymes”<sup>8</sup>

- **Factores externos**

Así, según los especialistas, los elementos que pueden condicionar la subsistencia o el crecimiento de las PYMES son tanto internos (debilidades propias de estos entes) como externos (condiciones del entorno en el cual se desenvuelven). No obstante, atendiendo a los objetivos de este trabajo, queremos hacer foco en los últimos, es decir, factores externos a las que deben hacer frente las Pequeñas y Medianas Empresas.

A su vez, dentro de estas amenazas, hay dos que resaltan y analizaremos a continuación.

a) Falta de financiamiento

Este es, para muchos autores, el mayor problema que enfrentan las PyMEs en la actualidad.

Estas organizaciones tienen grandes dificultades para acceder al crédito bancario. Esto es consecuencia de las altas tasas de interés, su escaso poder de negociación y lo difícil que les resulta acreditar las garantías que se les exigen (las cuales suelen ser importantes debido al mayor riesgo que presentan estas entidades), todo esto potenciado por la situación actual de los mercados financieros, plagada de incertidumbre.

Esto trae como consecuencia que las PyMEs deban acudir en mayor forma que otros entes al autofinanciamiento y al financiamiento de corto plazo y de fuentes ajenas a los mercados financieros, como proveedores, familiares o amigos. Y el problema es que, de estas formas, no se cubren todas las necesidades financieras.

Otro problema es el relativo a la información y al asesoramiento en materia financiera ya que, a veces, el verdadero inconveniente no es la falta de ayudas públicas sino su inadecuada difusión. Esto puede ser consecuencia tanto del defecto de información como del sobre-exceso de la misma.

---

<sup>8</sup> LOUSTEAU Martín. *Economía 3D. Una nueva dimensión para tus preguntas de siempre*. Sudamericana (Buenos Aires, Marzo de 2011)

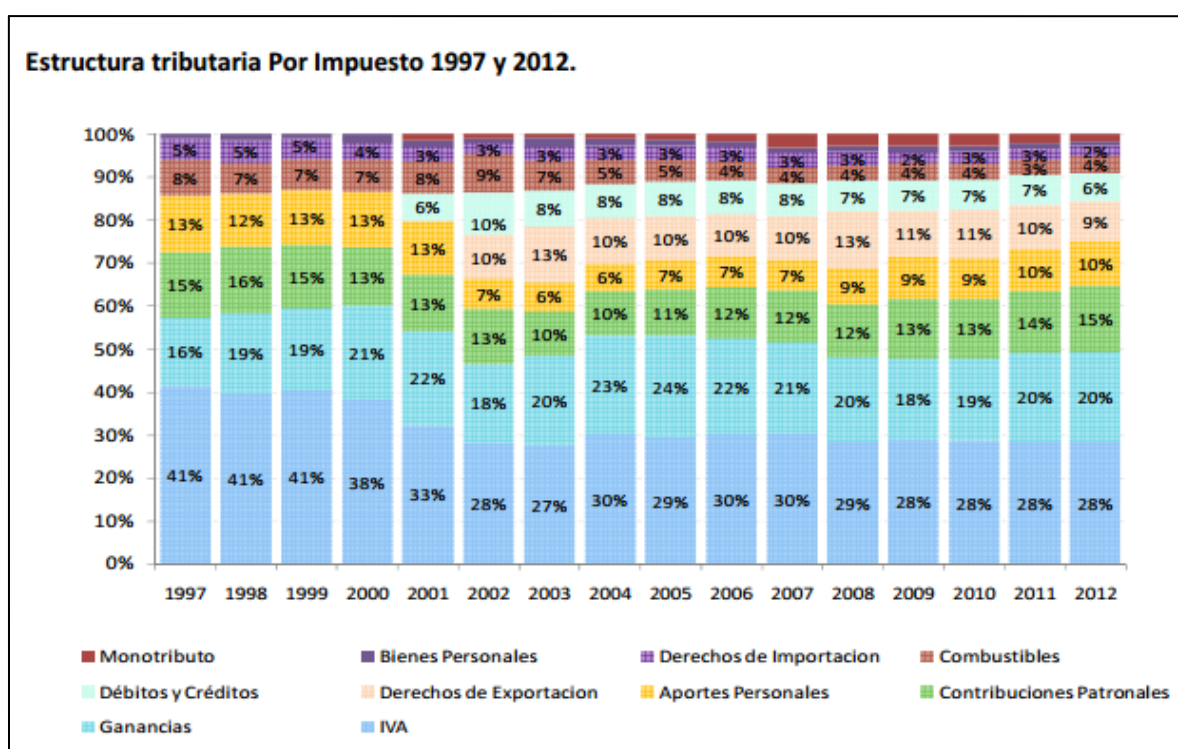
Los problemas para obtener financiación del sistema bancario sumado al defecto y descoordinación en la información sobre financiamiento son dos causas que ayudan a explicar por qué las Pequeñas y Medianas Empresas cuentan con menores tasas de expansión que las grandes empresas.

#### b) Presión impositiva

La existencia de impuestos que no cumplen con los requisitos que debieran acreditar y la alta rigidez del sistema tributario son elementos que parecen golpear a las PyMEs con mayor fuerza que a entidades de mayor tamaño.

En el siguiente grafico extraído del último informe económico trimestral n° 79 del Ministerio de Economía, se observa que en el periodo que va desde 1997 al 2012 se destaca la participación de impuestos al consumo, impuestos indirectos que poseen una gran capacidad de traslado de la carga tributaria al consumidor como consecuencia de esto se dota al sistema tributario de una gran regresividad.

**Grafico n°4**



Fuente: Informe trimestral n°79 del MECON. Segundo trimestre año 2012.

Todo esto trae muchas veces como consecuencia la informalidad societaria y el crecimiento de la cultura de la evasión.



- **La situación en Mendoza**

Según Fernando Martínez, capacitador de la Cámara Argentina de la Mediana Empresa, la situación de las PYMES mendocinas no es distinta a las de otras provincias. Se ven afectadas por los mismos problemas, destacando que particularmente sobresale aquí la falta de planificación, es decir, el puente entre lo que se es y lo que se desea ser.<sup>9</sup>

El Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (IDITS), por su parte, elaboró un trabajo sobre la competitividad de las PYMES mendocinas. Al respecto, distinguió cuatro niveles de factores que la afectan, siendo cada uno de estos abarcativo del anterior<sup>10</sup>:

1) Nivel micro

Relativo a las empresas y a las redes interempresariales.

2) Nivel meso

Políticas específicas e instituciones que favorecen la competitividad de diferentes sectores. Ej: promoción de exportaciones, infraestructura, fomento tecnológico, etc.

3) Nivel macro

Contexto macroeconómico, político y jurídico. Ej: política fiscal, política cambiaria, política presupuestaria, regulaciones antimonopolio, política de competencia, etc.

4) Nivel meta

Patrones de organización social, política y económica. Ej: gobernabilidad, valores socio-culturales, cohesión social, etc.

---

<sup>9</sup> <http://cecreda.com.ar/cecreda2012/index.php/comunicacion/item/221-el-problema-de-las-pymes-es-que-no-tienen-planificacion> [05.2013]

<sup>10</sup> MENDOZA, IDITS. *Presentación de datos de competitividad 2011* (Mendoza, 2012)

En razón de lo expuesto, queda claro que el fracaso de las pequeñas y medianas empresas (tanto en el plano nacional como en el provincial) puede atribuirse no sólo a sus limitaciones o deficiencias internas sino, también, a elementos externos, es decir, el entorno económico con todo lo que el mismo implica y, dentro de éste, el sistema tributario nacional y provincial.

### 1.3. El rol del Estado

Otro punto que consideramos de gran interés fue el del papel que juega el Estado en la vida de las pequeñas y medianas empresas. Al debatir esta cuestión, algunas de las preguntas que surgieron fueron: ¿Se les brinda a estos entes asesoramiento en materia impositiva, laboral y previsional? ¿Existen herramientas que les permitan obtener financiamiento a tasas razonables? ¿Tienen las PYMES a su disposición algún tipo de ventaja impositiva en relación con organizaciones de mayor calibre? ¿Qué porcentaje del presupuesto dedica el gobierno para ayudar a los entes pequeños y medianos? ¿Qué tipos de requisitos se debe cumplimentar para acceder a los “beneficios”?

Para responder estos interrogantes analizamos algunos de los programas de beneficios que actualmente se les ofrecen a las PYMES. Además, como veremos mas adelante, la existencia, requisitos y posibilidades que dan estos beneficios a las pequeñas y medianas empresas fue tema de consulta a empresarios del medio.

A continuación, daremos una breve explicación de algunas alternativas que se les ofrecen a los entes pequeños y medianos.<sup>11 12</sup>

#### a) Régimen de bonificación de tasas:

---

<sup>11</sup> Cabe aclarar que las alternativas que ahora analizamos son aquellas que se refieren principalmente a la obtención de financiamiento y de asistencia técnica, ya que los beneficios impositivos fueron analizados previamente cuando se estudiaron los impuestos nacionales y provinciales.

<sup>12</sup> Instituto Nacional de Tecnología Industrial. Economía Industrial. *Incentivos y beneficios fiscales a la producción de bienes industriales*. Disponible en internet en:

[http://www.inti.gob.ar/pdf/economia\\_industrial/incentivos\\_fiscales.pdf](http://www.inti.gob.ar/pdf/economia_industrial/incentivos_fiscales.pdf) [02-2013]

Es uno de los programas que ofrece la Secretaria de la PyME y Desarrollo Regional. Consiste en el otorgamiento de un subsidio a las tasas de interés que cobran por sus préstamos los bancos que participan del programa.

La bonificación es diferencial por provincia y oscila entre el 25% y el 50% u 8 puntos porcentuales (el que resulte menor).

El financiamiento podrá destinarse a:

- Adquisición de bienes de capital nuevos
- Formación de capital de trabajo
- Financiación de exportaciones
- Creación de nuevos emprendimientos
- Innovación tecnológica
- Investigación científico-tecnológica y productiva

*b) Sociedades de Garantía Recíproca*

Si bien esto no se trata específicamente de un programa ofrecido por el Estado, consideramos interesante incluirlo debido a que es una excelente alternativa para las pequeñas y medianas empresas y, además, es una de las opciones que enumera la SEPYME como herramienta de apoyo a las citadas organizaciones.

Las SGR son sociedades cuyo fin es facilitar a las PyMEs el acceso al crédito a través del otorgamiento de garantías para el cumplimiento de sus obligaciones.

Las PyMEs definidas según los parámetros de la SEPYME podrán ser los socios partícipes de las Sociedades de Garantía Recíproca. De esta forma, serán las beneficiarias de los certificados de garantía que se emitan.

Esta es una gran herramienta para las pequeñas y medianas empresas, dado que una de sus mayores dificultades es el ofrecimiento de garantías al momento de endeudarse.

Por otro lado, la actuación de estas sociedades de garantía no se limita al otorgamiento de éstas, ya que también pueden brindar a sus socios asesoramiento técnico, económico y financiero, en forma directa o por medio de terceros contratados a tal fin.

Lamentablemente, en la actualidad, el aprovechamiento de esta alternativa por las pequeñas y medianas empresas resulta escaso. Según la SEPYME, es alrededor de 7500 el número de PYMES que se benefician con estas garantías.

Esta situación se debe principalmente a dos causas: el desconocimiento generalizado entre los empresarios y la ausencia de un adecuado respaldo al sistema por parte de la Administración Pública, ya que las SGR requieren del apoyo estatal para incrementar su solvencia.

*c) Programa de crédito fiscal para capacitación*

Este es un instrumento que permite a las micro, pequeñas y medianas empresas obtener reintegros sobre la inversión que realicen en capacitación a su personal. Estos reintegros se materializan mediante un bono de crédito fiscal endosable, el cual puede aplicarse al pago de impuestos nacionales como IVA, Ganancias, Impuestos Internos, etc.

El beneficio varía entre un 60% y un 100% del monto de la inversión, según la localización de la empresa, la actividad productiva, el tipo de capacitación (abierta o cerrada) y demás requisitos definidos por la SEPYME.

Para participar del programa, las empresas deben presentar un Proyecto de Capacitación, el que deberá incluir los objetivos y actividades a desarrollar. Una vez que el proyecto ha sido aprobado y se ha presentado la documentación respaldatoria del mismo, la organización puede comenzar a desarrollar las actividades de capacitación.

*d) PROARGENTINA*

Se trata del primer portal para PyMEs exportadoras. Pretende brindar asistencia técnica, ya que cuenta con servicios útiles, como son información sobre estudios de mercado, capacitación a través de e-learning, etc.

*e) Expertos PYMES<sup>13</sup>*

---

<sup>13</sup> Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SEPYME). *Expertos PyME*. Disponible en internet en:

<http://www.sepyme.gob.ar/programas/expertospyme/> [04-2013]

Este programa consiste en la prestación de un servicio de asesoramiento por parte de profesionales especializados con amplia experiencia en las distintas áreas que hacen al funcionamiento de la empresa.

De esta forma, las MIPyMEs obtienen un diagnóstico de su situación en forma gratuita y pueden implementar también un plan de mejoras, subvencionado al 50%.

Los requisitos a cumplir para acceder a este programa son:

- Ser PyME
- Radicada en la Argentina
- Inscripta en AFIP
- Mínimo de 6 meses de facturación declarada
- Tener al menos un empleado en relación de dependencia
- Presentar el Formulario de Solicitud de Asistencia Técnica
- No realizar actividades financieras, de servicios profesionales, de comercio mayorista o minorista ni agropecuaria tradicional

## **2. Opinión de empresarios**

### **2.1. Encuesta**

A los efectos de probar la hipótesis planteada en el trabajo y obtener una visión del problema más cercana a la realidad hemos decidido realizar una breve entrevista con el fin de obtener datos y opiniones concretas del problema estudiado.

Para ello, se consultó a algunos propietarios de pequeñas y medianas empresas mendocinas acerca de la situación económica actual de estos entes y de los principales problemas a los que deben hacer frente, enfocándonos principalmente en los efectos de la presión impositiva.

Las preguntas realizadas fueron las siguientes<sup>14</sup>:

---

<sup>14</sup> Cabe destacar que en el cuestionario elaborado originalmente había una pregunta relativa al porcentaje de ventas totales consumidas por los impuestos. En relación a este interrogante, los empresarios, mayoritariamente, se negaron a brindarnos esa información.

- a. ¿Cómo considera la situación actual a nivel provincia para el desarrollo de una PYME? Excelente/Muy Buena/Buena/Regular/Mala
- b. ¿Cuáles son los factores que más atentan contra el desarrollo de su PYME? Internos/Externos
- c. Dentro de los factores externos, ¿Cuál es el más relevante? Impuestos/Inflación/Competencia/Política Cambiaria/Falta de Financiamiento/Otro
- d. ¿Cuentan con asesoramiento en materia fiscal?
- e. ¿Aplican algún beneficio en materia impositiva?
- f. ¿Consideran que, en general las PYMES aplican estos beneficios?
- g. ¿A quien acuden cuando necesitan asesoramiento? ¿Conocen algún organismo especial que ofrezca este servicio?

El primer punto analizado fue la situación de las PYMES en términos generales. Respecto a este punto, los empresarios coinciden en que la misma no es buena, inclinándose la mayoría por aseverar que se trata de una situación “regular”. Los empresarios sostienen que sus empresas pueden subsistir pero, actualmente, es a lo único a los que se puede apuntar, resultando de muy difícil cumplimiento los objetivos relativos al desarrollo económico, de infraestructura, de mercados, etc.

En segundo lugar, quisimos indagar sobre los factores más perjudiciales para estas organizaciones. Aquí también hubo coincidencia en afirmar que las principales causas son las externas. Sin embargo, al momento de individualizar estas causas existió variedad: inflación, competencia desleal, falta de financiamiento. Pero el factor de convergencia de casi todas las respuestas fue la presión impositiva.

Debido a esto se preguntó acerca de cual o cuales son los impuestos más relevantes. Como era de esperarse, todos apuntaron al Impuesto a las Ganancias. Sin embargo, los emprendedores hicieron algunos comentarios sobre otros tributos que nos parece interesante compartir:

- Existen grandes demoras por parte de DGR al momento de otorgar las exenciones impositivas. Esto es un grave problema, ya que pueden transcurrir varios meses entre la solicitud y la aprobación de la misma, durante los cuales el impuesto debe ingresarse y respecto del cual no se puede reclamar posteriormente el reintegro, aun con la exención autorizada.
- A nivel municipal, existe una “doble imposición”, debido a que las empresas que cuentan con establecimientos en distintos departamentos deben pagar la habilitación

municipal por cada uno de ellos. Esto deriva en la centralización de la actividad, debido a que puede resultar inconveniente la expansión.

- Algunos consideran que debería existir algún justo sistema de incentivos para el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales. La opinión predominante fue que la inexistencia de estos incentivos promueve la evasión y el empleo no registrado.

En cuanto al asesoramiento, estos emprendimientos solo tienen dentro de sus posibilidades el asesoramiento del contador vinculado a la entidad.

Otra cuestión sobre la que se indagó fue la referente a los beneficios impositivos existentes y el hecho de si las PyMEs los aplican. Con relación a esto, lo que más destacaban los empresarios eran aquellos beneficios relativos al Impuesto a los Ingresos Brutos (antigua tasa 0), el cual es, en general, aprovechado por las empresas pero con los problemas comentados previamente.

Por último se analizaron cuestiones relativas al asesoramiento externo. En este caso, también hubo consenso en que no existen organismos que brinden este servicio o, al menos, estos no son conocidos por los dueños de las empresas. El único ente que se nombró fue el Fondo de Transformación y Crecimiento de Mendoza.

### **3 Cursos de acción**

Ya se analizó cuáles son, tanto desde la óptica de especialistas como de la de los propios empresarios, los principales problemas a los que se deben enfrentar las PYMES en nuestra provincia, siendo éstos muchas veces determinantes de su fracaso.

#### **3.1. Problemas a prevenir**

Durante el desarrollo del presente capítulo, hemos destacado dos tipos de elementos problemáticos:

- Internos: principalmente lo relativo a la falta de planificación

- Externos: donde los dos que más resaltan parecen ser los impuestos y el difícil acceso al financiamiento.

Si bien el Estado ofrece algunos programas para ayudar a estos entes, estos presentan dos inconvenientes:

- a. No son suficientes
- b. No están adecuadamente difundidos

A partir de esto, desde nuestra humilde posición, quisiéramos hacer algunas sencillas sugerencias que ayuden a prevenir la desaparición de las pequeñas y medianas empresas en sus primeros años de vida.

### **3.2. Posibles alternativas a seguir**

#### 1) Incrementar la publicidad de los programas de la SEPYME

Ya sea mediante mayor difusión radiotelevisiva, celebración de mesas entre empresarios y la Secretaria PYME y Desarrollo Regional, implementación de centros integrales de información, etc.

En general, existe un gran desconocimiento de parte de los dueños de las PyMEs en relación a los programas existentes. Estas medidas lograrían un mayor conocimiento y un aprovechamiento más óptimo de las posibilidades que tienen a su disposición los empresarios.

#### 2) Incentivos a las regularización

Existe acuerdo generalizado entre los empresarios consultados en que la regularización (tanto societaria, como impositiva y laboral) presenta demasiadas desventajas y muy pocos beneficios. Esto contribuye a un sistema en el que predomina el empleo en negro, la irregularidad societaria y la evasión.

Una buena idea sería concederles a las PYMES que se inscriban aplazamiento en el pago de los tributos o alguna exención especial durante un plazo de tiempo determinado.



Para llevar adelante esto, tal vez podría tomarse como modelo el sistema reconocido en la ley española para la nueva sociedad de responsabilidad limitada que beneficia a la sociedad que se constituye regularmente:

La administración puede conceder, previa solicitud y sin solicitar garantías:

- a) El aplazamiento de las deudas tributarias durante los dos primeros ejercicios fiscales
- b) El aplazamiento o fraccionamiento de montos relativos a pagos a cuenta o retenciones de impuestos.

De alguna forma, esto buscaría incentivar la regularidad y recompensar a quienes hacen las cosas correctamente.

### 3) Préstamos persona a persona

El “P2P lending” es una modalidad que existe en países como Australia, Estados Unidos, Canada, Holanda, etc.

Consiste en conectar a prestamistas particulares con empresarios que necesitan financiamiento para sus negocios, sin la intermediación de un banco.

La vinculación se realiza vía Internet y la clave del sistema es la solvencia de los prestatarios, la cual es verificada por los encargados del sitio web.

La implementación de este sistema podría abrirles a las Pequeñas y Medianas Empresas una puerta a la obtención de financiación.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPALES IMPUESTOS PROVINCIALES

Como el título lo indica, estos son tributos a los estados provinciales, por lo que pueden variar de provincia en provincia. El principal, es el impuesto a los Ingresos Brutos que es un porcentaje directo de la facturación de las empresas. Otros en esta categoría son los inmobiliarios, automotor y el impuesto a los sellos. La Dirección de Rentas de cada provincia es la encargada de la recaudación.

En el presente capítulo, pretendemos analizar y desarrollar los principales impuestos provinciales y el impacto en las Pymes mendocinas.

#### Impuesto a los Ingresos Brutos

Desde el punto de vista de los aportes financieros este impuesto constituye el más importante ingreso tributario provincial del conjunto de las 24 jurisdicciones del país como podemos observar en el Cuadro n°1 para el año 2012 este tributo representa el 73% de la recaudación provincial.

**Cuadro n° 1**

Recursos	Totales Anuales	Porcentajes
Ingresos varios	255.861.536,00	6%
<b>Ingresos Brutos</b>	<b>3.196.048.556,00</b>	<b>73%</b>
Inmobiliario	217.419.559,00	5%
Automotor	295.743.837,00	7%
Sellos	391.607.646,00	9%
<b>Total</b>	<b>4.356.681.134,00</b>	<b>100%</b>

Fuente: Direccion General de Rentas

En el siguiente cuadro, se observa la recaudación mensual de los últimos tres años de este impuesto.

**Cuadro n°2**

Meses	2010	2011	2012
Enero	150.633.315	171.967.356	282.310.986
Febrero	174.029.831	204.523.224	358.381.124
Marzo	179.253.948	212.620.380	423.107.841
Abril	161.968.006	297.866.407	360.316.138
Mayo	167.632.776	277.693.312	399.944.396
Junio	169.567.463	275.923.860	414.777.259
Julio	185.042.524	282.194.790	402.004.554
Agosto	186.323.275	287.262.095	430.109.660
Septiembre	186.862.641	288.989.150	424.810.502
Octubre	182.001.395	282.200.087	414.757.373
Noviembre	196.503.986	286.085.757	446.161.301
Diciembre	203.054.547	279.906.091	
<b>Totales</b>	<b>2.142.873.707</b>	<b>3.147.232.509</b>	<b>4.356.681.134</b>

Fuente: Dirección General de Rentas año 2012.

El Impuesto a los Ingresos Brutos pertenece a la categoría de impuestos plurifásicos, es decir que -al igual que el IVA- grava más de una vez la transferencia del bien o de sus insumos a lo largo del proceso productivo. Sin embargo, su peculiaridad es que es acumulativo ya que el impuesto pagado no es descargado durante el proceso económico, con lo cual la carga final que tienen los productos/servicios deriva de una sucesión de imposiciones. La influencia negativa del Impuesto a los Ingresos Brutos sobre los márgenes de rentabilidad viene determinada tanto por el lado de la disminución de los ingresos percibidos por la venta de bienes, como por el incremento de los costos de los insumos para producirlos.

Este tributo, al gravar los diferentes eslabones del proceso de producción y comercialización, potencia al máximo las distorsiones sobre la asignación de recursos y discrimina a las actividades que contengan un mayor número de eslabones productivos. De este modo se incentiva a las empresas a integrarse verticalmente para reducir la carga impositiva de sus insumos. Esta inducción artificial a la integración vertical atenta contra la descentralización y especialización del sistema productivo, reduciendo la eficiencia global de la economía.

Las empresas que producen bienes destinados a los mercados internacionales también pierden competitividad aún cuando las exportaciones de bienes están exentas del Impuesto a los Ingresos Brutos<sup>15</sup>. Es práctica generalizada y aceptada la devolución en frontera de los impuestos pagados por los bienes que se exportan. Con el IVA este cálculo es sencillo y así se hace con dicho impuesto nacional. Con el impuesto sobre las ventas finales el efecto no existe<sup>16</sup>. En cambio, con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos resulta imposible el cálculo para proceder a la devolución.

Es necesario destacar que la reducción de tasa de una determinada actividad de la economía (por ejemplo agropecuaria) no implica la eliminación de los efectos negativos del impuesto en las demás etapas de la cadena económica.

### 2.1.1 Alícuotas

Mendoza era hasta el 2011 una de las provincias con menos carga de impuestos sobre sus actividades económicas. De acuerdo con el ranking nacional elaborado por el IARAF (Instituto Argentino de Análisis Fiscal), en una radiografía de la carga tributaria que tiene cada provincia, Mendoza se ubica entre las que menos presión impositiva impone sobre sus contribuyentes.

El podio está liderado por Buenos Aires y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), le siguen Catamarca y Córdoba. Mientras, la provincia de Mendoza está ubicada en el pelotón.

Ingresos Brutos es un impuesto protagónico en la torta del dinero que entra a las provincias. En promedio, representa el 75% de los ingresos por impuestos provinciales en cada una de las jurisdicciones, proporción que también se ajusta para Mendoza.

De los diez rubros, Mendoza sólo registra “alta presión fiscal” en dos: servicios empresariales, que incluye las actividades inmobiliarias, de servicios profesionales y de publicidad; y los servicios de salud, que incluye la atención privada de la salud y a las empresas de medicina prepaga.

Esta calificación que tiene Mendoza se asienta fundamentalmente en el hecho de que hasta el 2011 regía el beneficio de la tasa cero para el pago de Ingresos Brutos, por lo que el grueso de las actividades de peso no tributaban.

---

<sup>15</sup> MOLINA, Raúl y REYES, Gustavo. *La Economía de Mendoza. Situación actual y perspectivas*, (Mendoza, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Cuyo, 2001). Capítulo 14.

<sup>16</sup> Algunas provincias canadienses, como Manitoba y Québec, reemplazaron en la década de los ‘90 su Impuesto a las Ventas por un IVA provincial, el cual es objeto de reintegro a la exportación junto con el IVA federal.

Las consecuencias de la escasa presión fiscal tuvieron su correlato este año. Con los datos en la mano que daban cuenta de la baja recaudación que venía afectando a la caja, y la amenaza del gasto creciente, la gestión de Francisco Pérez decidió aplicar aumentos que se vieron reflejados en la Ley Impositiva que aprobó la Legislatura en enero de 2012 y se eliminó el beneficio de la tasa cero para el pago de Ingresos Brutos a unas 200 actividades económicas. ¿Cuáles son los rubros que sienten la mayor presión tributaria? Sin duda el mayor impacto se lo llevarán las actividades que hasta ahora estaban exentas de pagar Ingresos Brutos.

### El precio de la baja presión fiscal<sup>17</sup>

La pregunta que se hacen los expertos es la siguiente: ¿Es bueno o malo para un Estado estar entre los más benévolo para exigir cargas tributarias? Todo depende del contexto, cuando se busca alentar determinadas actividades económicas es ventajoso. Eso fue lo que se buscó cuando se implementó la tasa cero.

Por supuesto, esto aplicaría siempre que el Estado tenga recursos. Así, puede estimular la producción mediante este tipo de medidas, pero cuando los gastos del Estado son crecientes y los recursos no alcanzan es necesario que el sector privado haga un esfuerzo. Hay sectores productivos que deben contribuir más.

Actualmente y, en términos generales, todas las provincias están necesitadas de recursos. Por eso muchas de ellas comenzaron a aumentar impuestos para equilibrar sus cuentas. Hacía seis años que Mendoza no hacía ajustes importantes como los que se hicieron a principios del 2012.

Ahora lo que se ha hecho es equiparar las alícuotas con las provincias que tienen similitudes con Mendoza por su tamaño y actividad, como Córdoba o Santa Fe. Es justamente con esas provincias donde Mendoza se ve identificada desde el punto de vista de los recursos. Con el actual reparto que impone la ley de Coparticipación vigente las provincias más grandes, es decir, con más habitantes y por lo tanto con más necesidades para cubrir, son las que menos recursos reciben.

Esto las pone en una situación de desigualdad de la que intentan salir apelando a lo seguro, aumentar los impuestos a la actividad local para recaudar más.

El actual reparto de la coparticipación es muy desigual y esto se refleja en el grado de presión fiscal que aplican las provincias. Chaco es la provincia que menos carga tributaria aplica a la actividad local pero es una de las grandes beneficiadas por el reparto de recursos nacionales que baja por la Ley de Coparticipación. “Mientras, Mendoza recibe algo de \$1.000 por habitante, Chaco consigue \$6.000.

---

<sup>17</sup> GONZÁLEZ, Sara. *Impuestos: Mendoza ejerce baja presión fiscal*. En Diario Uno (Mendoza, 11 de marzo de 2012)

Hoy Mendoza tiene serios problemas para equilibrar las cuentas sencillamente porque gasta más de lo que ingresa. Pero esta situación tiene un origen lejano. La principal distorsión en la distribución de recursos que perjudicó a muchas provincias, incluida Mendoza, fue la ley de coparticipación de 1994 que dispone un reparto poco equitativo que perjudica a las provincias grandes.

En los últimos años se le sumó una baja en recaudación por regalías, una mayor dependencia de la Nación y como contrapartida un aumento constante en el gasto público. Esto desencadenó la situación actual. Un rojo de \$2.000 millones en las cuentas provinciales que es necesario cubrir con endeudamiento y en parte con impuestos más altos.

En tal sentido, la ruptura de una vinculación estrecha entre la decisión de aumentar el gasto público y los consecuentes mayores impuestos, conduce a que los beneficiarios del gasto no soporten el costo de su financiación. En este contexto, los votantes tienen menos incentivos para oponerse a aumentos ineficientes de las erogaciones estatales<sup>18</sup>.

### **2.1.2 Régimen General de Retenciones**

La Resolución General 19/2012 establece un régimen de retención y control de impuesto sobre los ingresos brutos. En el anexo de dicha resolución se mencionan quienes son los respectivos agentes de retención. Es obligación de dichos agentes retener un porcentaje del impuesto en el momento del pago.

Existen alícuotas generales y especiales

### **2.1.3 SIRCREB**

El Sistema SIRCREB es un sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias para posibilitar el cumplimiento de los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras. También es aplicable a contribuyentes locales de ingresos brutos de aquellas jurisdicciones que han adherido a esos efectos al sistema. La provincia de Mendoza adhirió a este sistema partir 1/10/05 para los contribuyentes sujetos al Régimen de Convenio Multilateral y a partir del 2/5/2012 para los contribuyentes locales mediante la RG N° 24/12. Las tasas de retención según este sistema varían

---

▪ <sup>18</sup> MOLINA, Raúl, REYES, Gustavo, DAY, Jorge y otros. *La Economía de Mendoza. Análisis sectorial y propuestas de política económica* (Centro de Investigaciones Económicas, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, 2004)

entre el 0.1% y el 1% según sea la actividad. Y un 5% si se trata de contribuyentes en Riesgo Fiscal I, que son una categoría especial compuesta por aquellos contribuyentes que adeuden 24 o más DDJJ impagas, en forma consecutiva o alterna o si se encuentran comprendidos en el régimen simplificado, y registren 10 o más cuotas impagas en forma consecutiva o alterna.

#### **2.1.4 Exenciones**

##### Artículo 74 Código Fiscal:<sup>19</sup>

Se encuentran exentos según este artículo:

*Están exentos de impuestos, salvo disposición expresa en contrario:*

- a) *La Nación, las Provincias, los Municipios y los Entes Autárquicos.*
- b) *Las Congregaciones religiosas.*
- c) *Los clubes deportivos.*
- d) *Entes con personería jurídica constituidos como entidades sin fines de lucro que se dediquen, exclusivamente, al cumplimiento de funciones dirigidas a discapacitados, minusválidos, jubilados, pensionados y dependientes a la droga, alcohol y similares, en lo referente a su educación, ayuda y/o rehabilitación y entidades no gubernamentales cuya actividad sea la atención a sectores en desamparo, niños, adolescentes, ancianos y mujeres cabezas de familia.*
- e) *Las asociaciones cooperadoras de establecimientos educacionales.*
- f) *Los partidos políticos.*
- g) *Las uniones vecinales.*
- h) *Los estados extranjeros y las representaciones consulares debidamente acreditadas ante el gobierno de la Nación.*
- i) *Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios con personería jurídica.*

---

<sup>19</sup> Código Fiscal de la Provincia de Mendoza (2012)

*j) Las Bibliotecas populares para entidades sin fines de lucro.*

*k) Empresa Provincial de Transporte de Mendoza*

Documentación y trámites necesarios para solicitar la exención:

**A)** Cuando se solicita la exención por primera vez, se debe dar cumplimiento a lo exigido por el  
Decreto N° 602/83:

1- Iniciar actuación administrativa en Mesa de Entrada de Casa de Gobierno o Delegaciones, presentando nota solicitando el reconocimiento de la exención indicando el domicilio real, fijando el legal y acreditando en su caso la personería que invoca.

2- Copia autenticada del decreto por el que se le otorgó personería jurídica o autorizó su funcionamiento mediante la conformación de sus estatutos, o ejemplar del boletín Oficial, en que los mismos hayan sido publicados. En caso de entidades civiles sin personería jurídica, deberá adjuntar constancia de su funcionamiento emanada de autoridad competente.

3- Adjuntar copia del contrato o de los estatutos sociales y sus modificaciones, si las hubiere firmada en cada hoja.

4- Certificación de las o las inscripciones en las reparticiones provinciales y nacionales.

5- Copia autenticada de la memoria y balance general correspondiente al último ejercicio económico, anterior a la fecha de presentación.

6- Código 533 de \$30 que adquiere en Banco Nación o Bolsa de Comercio

**B)** Cuando ya se ha obtenido la exención por una normativa anterior a la vigente:

1- Iniciar actuación administrativa en mesa de entrada de Casa de Gobierno o delegaciones, presentando nota solicitando se informe si la exención que se había otorgado con la normativa anterior se encuentra vigente.



2- Se adjunta fotocopia de la resolución que otorgó el beneficio, o se indica la disposición y los requisitos exigidos por el Decreto N° 602/83.

Artículo 185 Código Fiscal<sup>20</sup>

Según este artículo se encuentran exentos:

*a) El Estado Nacional, provinciales y municipalidades. No se encuentran comprendidas en esta disposición, las empresas del Estado Nacional o Provincial.*

*b) Las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos valores y los Mercados de Valores, por los ingresos originados en sus actividades específicas.*

*c) Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la República.*

*d) Las asociaciones mutualistas, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia de seguros.*

*e) Las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e institución, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los socios.*

*f) Los establecimientos educacionales privados.*

*g) Los ingresos provenientes de diarios, emisoras de radiotelefonía y televisión.*

*h) Los ingresos provenientes de toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, las Municipalidades y la Ciudad de Buenos Aires. Los ingresos provenientes de toda operación sobre acciones y la percepción de dividendos y revalúos.*

---

<sup>20</sup> Código Fiscal de la Provincia de Mendoza (2012)

j) *La edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación.*

k) *El transporte internacional de pasajeros o cargas efectuadas por empresas constituidas en el exterior, en Estados con los cuales, el País tenga suscritos o suscriba acuerdos o convenios para evitar la doble imposición.*

l) *Los ingresos derivados de los intereses y/o actualización de depósitos en caja de ahorro, a plazo fijo y en cuenta corriente.*

ll) *Los ingresos del propietario provenientes del alquiler de inmuebles destinados a vivienda, cuando el número de unidades arrendadas no supere de dos). Esta exención no alcanza a la locación de inmuebles destinados a actividades turísticas.*

m) *Los ingresos de los socios o accionistas de cooperativas del trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas. Esta exención no alcanza a los ingresos de las cooperativas citadas.*

n) *Los ingresos obtenidos por las cooperativas de viviendas.*

ñ) *Los ingresos provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia.*

o) *Los ingresos provenientes de las exportaciones.*

r) *Las comisiones obtenidas por los consorcios o cooperativas de exportación, inscriptos en el Ministerio de Economía en tal carácter, correspondientes a operaciones de exportación realizadas por cuenta y orden de sus asociados componentes. Esta exención alcanzará exclusivamente a las **pequeñas y medianas empresas** de capital nacional por las operaciones de bienes y servicios promocionados, cuyo destino sea la exportación.*

s) *Los ingresos provenientes de la venta de lotes pertenecientes a subdivisiones de no más de diez unidades, que no superen trescientos metros cuadrados cada unidad.*

t) *Los ingresos provenientes de la venta de inmuebles efectuados después de los dos años de su escrituración, salvo que el enajenante desarrolle otra actividad objeto del impuesto.*

u) *El transporte de vino envasado en origen.*

v) *Los ingresos de los sujetos dedicados a actividades artísticas.*

w) *El transporte internacional efectuado por empresas constituidas en el país.*

x) *Los ingresos que devengue el desarrollo de las actividades que se detallan en la Planilla Analítica de Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.. En todos los casos será obligatorio tramitar el certificado de exención, ante la Dirección General de Rentas para gozar del beneficio – el que deberá exhibir cuando sea necesario ya sea ante organismos del Estado o entes privados - , excepto que el contribuyente objeto de la exención esté comprendido en las disposiciones del Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo). Todos los contribuyentes que quieran acceder al beneficio deberán cumplir con los siguientes condiciones y requisitos:*

- 1- *Tener al día el pago de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores y sobre los Ingresos Brutos del ejercicio corriente;*
- 2- *Tener radicados en la Provincia todos los vehículos afectados al desarrollo de la actividad que se trate, o hacerlo en un plazo de seis (6) meses corridos, computados a partir del inicio de la misma en Mendoza;*
- 3- *No registrar deuda no regularizada en los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores y sobre los Ingresos Brutos, por los ejercicios vencidos. Estos tres requisitos deben ser cumplidos también por el órgano directivo en caso de sociedades anónimas, asociaciones y cooperativas y por todos los socios en el resto en el resto de sociedades. En el caso de personas físicas, también deben ser cumplidos por el grupo familiar conviviente (cónyuge e hijos). En caso de detectarse la existencia de deudas, la Dirección General de Rentas, deberá requerir su pago. No perderán el beneficio en el caso que la deuda que registren por el Ejercicio a que se refiere el beneficio sea inferior al diez por ciento (10%), del total de impuestos que por todo concepto debió oblar en el año de que se trate, siempre y cuando regularicen dicha deuda, dentro de los treinta (30) días de notificado el requerimiento de pago;<sup>21</sup>*
- 4- *Tener presentada la última Declaración Jurada Anual, vencida al momento de la solicitud del beneficio.*

---

<sup>21</sup> Es importante resaltar que los montos del impuesto a la Patente Automotor en Mendoza están entre los más altos del país. Muchos empresarios patentan sus vehículos en otras provincias, sobre todo en Jujuy. Ver el trabajo de MOLINA, Raúl y REYES, Gustavo, Op. cit. Capítulo 14.

- 5- *No producir despidos colectivos o suspensiones masivas de personal, sin causa justificada, durante el ejercicio;*
- 6- *No poseer antecedentes en el Registro de Infractores Laborales de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de Mendoza, por infracciones constatadas de carácter grave o muy grave, en los últimos dos (2) años*
- 7- *No encontrarse dentro de los supuestos de la Ley 8374 en lo que respecta a trabajo esclavo o infantil.*

#### Alcance de los beneficios:

*Sólo alcanzan a los ingresos que se originen en la venta de bienes producidos y/o elaborados total o parcialmente en establecimientos ubicados en la Provincia de Mendoza*

Como bien puede observarse de la lectura del Código Fiscal, mas allá de las exenciones de carácter general para todo tipo de empresas (que desde ya, no son tan beneficiosas como hace algunos años atrás), prácticamente no existen ventajas destinadas específicamente a las PyMEs. Éstas, solamente son mencionadas en el inciso r del artículo 185, donde se hace referencia a las *Pequeñas y Medianas Empresas de capital nacional por las operaciones de bienes y servicios promocionados, cuyo destino sea la exportación.*

### **Impuesto de sellos**

El impuesto de sellos grava los contratos a título oneroso, por lo tanto cuando una PyMe realice este tipo de contratos, tendrá que tributar impuestos de sellos.

Existe una gran dispersión de alícuotas en la legislación interprovincial. A los efectos de realizar una comparación se relevó información de las últimas leyes impositivas provinciales publicadas por Errepar.<sup>22</sup>

Las alícuotas a aplicar dependen según el tipo de contrato que se trate, a saber:

#### **1) Locación de viviendas**

Canon	hasta	\$	2.500	alícuota	0,5%.
Canon 2.501 en adelante alícuota 1%.					

<sup>22</sup> El caso por ejemplo de garantías, fianzas y avales, constitución de prendas, etc.

La base imponible está constituida por lo que asume abonar el locatario, excepto servicios, por lo tanto si abona expensas o impuesto inmobiliario debe denunciar en el mismo contrato.

## **2) Locación comercial**

Alícuota 1,5%.

La base imponible está constituida por lo que asume abonar el locatario, excepto servicios, por lo tanto si abona expensas o impuesto inmobiliario debe denunciar en el mismo contrato.

## **3) Compraventa de inmuebles**

Debe venir acompañado del n° de padrón.

La alícuota es el 2,5% sobre el precio de venta o el avalúo fiscal vigente por tres, el que sea mayor.

## **4) Documentos comerciales**

Debe venir lleno, con fecha de emisión y la alícuota es el 1,5% sobre el monto del instrumento.

## **5) Formularios 08 (acuerdo de transferencia de vehículos usados)**

Estos instrumentos los debe abonar en el Registro del Automotor, caso contrario cuando el Registro lo envía a ATM debe venir acompañado con el formulario de observaciones.

Si se trata de un cambio de radicación debe venir acompañado por el título del automotor.

Si es una donación de consanguíneos directos, debe venir con el formulario 08 completo, firmas certificadas y partida de nacimiento o libreta de familia, esta transferencia no paga impuesto de sellos, pero debe comprar un código 737 de \$ 60 y un código 403 de \$ 12 para ser intervenido por ATM

**En todos los casos el formulario 08 debe estar lleno y con firmas certificadas**  
La alícuota es el 3% sobre el valor de venta o valor fiscal, el que sea mayor y si el vendedor se encuentra inscripto en el Registro de Concesionarias o Agencias la alícuota es el 1,5%

## **6) Formulario 01 (inscripción de 0 Km)**

La alícuota es el 3% sobre el valor de venta o valor fiscal, el que sea mayor y si el vendedor no se encuentra inscripto en el Registro de Concesionarias o Agencias y si el vendedor se encuentra inscripto se encuentra exento de impuesto de sellos debiendo comprar un código 737 de \$ 60 y un código 403 de \$ 12 para ser intervenido por ATM

## **7) Comodatos**

Comodato comercial debe comprar un código 402 de \$ 600 para el original y un código de 403 de \$ 12 para la copia. Comodatos de vivienda o bienes muebles debe comprar un código 401 de \$ 290 para el original y un código de 403 de \$ 12 para la copia.

Por su parte, el Código Fiscal de la Provincia contempla en su Art. 240 algunas exenciones a la aplicación del Impuesto de Sellos, excepto cuando se refieran o relacionen con operaciones de préstamos garantizadas con determinados tipos de garantía, o que el destino del préstamo sea destinado a determinados fines tales como vivienda o actividades del sector primario, industrial, construcción, turismo, generación y distribución de energía, etc., o determinada documentación comercial.<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> Otras jurisdicciones también presentan similares exenciones en sus Códigos Fiscales.

## CAPÍTULO III

### PRINCIPALES IMPUESTOS NACIONALES

#### Impuesto a las Ganancias

El artículo 1º de la ley define como ámbito de aplicación del impuesto a “todas las ganancias obtenidas por personas de existencia visible o ideal...”, ya sea que dichos sujetos pasivos residan en el país o no, incluyendo dentro de ellos a las sucesiones indivisas.

Además dispone que los sujetos residentes en el país deberán tributar sobre la totalidad de sus ganancias, es decir que tributarán tanto por las rentas obtenidas en el país como por las obtenidas en el exterior, pudiendo computar como pago a cuenta del impuesto las sumas efectivamente abonadas por gravámenes análogos en el extranjero, hasta el límite del incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de la ganancia obtenida en el exterior.

Los no residentes en el país, es decir los residentes del exterior tributan exclusivamente sobre sus ganancias de fuente argentina.

Resulta trascendente definir el concepto de ganancias, ya que las mismas se encuentran incluidas dentro del objeto del impuesto.

Esta definición legal surge del artículo 2º de la ley, el cual establece que, sin perjuicio de lo dispuesto especialmente en cada categoría y aún cuando no se indique expresamente en ellas, son ganancias:

1. Los rendimientos, rentas, beneficios o enriquecimientos susceptibles de una periodicidad que implique la permanencia de la fuente que los produce y su habilitación.

Esta corriente doctrinaria se la denomina teoría de la fuente, o clásica o de la renta producto.

2. Los rendimientos, rentas, beneficios o enriquecimientos obtenidos por las sociedades o explotaciones unipersonales, aún cuando no cumplan las condiciones de permanencia y

periodicidad de la fuente, salvo que, tratándose de sujetos que no sean sociedades de capital, desarrollen actividades comprendidas en los incisos f)<sup>24</sup> y g)<sup>25</sup> del artículo 79 de la ley (referente a la cuarta categoría) y las mismas no se complementaran con una explotación comercial, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el inciso anterior.

- ✓ Las rentas comprendidas en este inciso responden a la denominada teoría del balance, o del incremento patrimonial, o de la renta ingreso.
- ✓ Esta teoría toma en consideración al tipo de sujeto que obtiene la renta, y no a la actividad en donde se origina la misma, y resulta de aplicación para los contribuyentes que la doctrina ha denominado sujetos empresa, los cuales a continuación se detallan:
  - Las sociedades de capital y el resto de las sociedades enunciadas en el artículo 69 de la ley del impuesto a las ganancias.
  - El resto de las sociedades o explotaciones unipersonales,
  - Los sujetos que desarrollen las actividades enunciadas en el artículo 79 incisos e) y f) que complementen su actividad principal con una explotación comercial.

3. Los beneficios obtenidos por la enajenación de bienes muebles amortizables, acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, cualquiera fuere el sujeto que las obtenga.

Alícuotas vigentes Impuesto a las Ganancias:<sup>26</sup>

### **Cuadro n°3**

Ganancia Neta Imponible Actual		Determinación del Impuesto		
Más de \$	A \$	Pagan \$	Más el %	Sobre excedente de \$
0,00	10.000,00	0,00	9	0,00
10.000,00	20.000,00	900,00	14	10.000,00
20.000,00	30.000,00	2.300,00	19	20.000,00
30.000,00	60.000,00	4.200,00	23	30.000,00
60.000,00	90.000,00	11.100,00	27	60.000,00
90.000,00	120.000,00	19.200,00	31	90.000,00
120.000,00	en adelante	28.500,00	35	120.000,00

<sup>24</sup> Ejercicio de profesiones liberales u oficios y de funciones de albacea, síndico, mandatario, gestor de negocios, director de sociedades anónimas, socios administradores de: SRL – en comandita simple y en comandita por acciones, y fideicomisario.

<sup>25</sup> Los derivados de las actividades de corredor, viajante de comercio y despachante de aduana.

<sup>26</sup> [www.mecon.gov.ar/sip/dni/tributos\\_vigentes.pdf](http://www.mecon.gov.ar/sip/dni/tributos_vigentes.pdf) [05-2013]



Con respecto a este impuesto se puede decir que es el que mayor presión fiscal ejerce, ya que para las empresas en general la alícuota aplicable es la del 35%. Lógicamente esta tasa indica una reducción significativa en los márgenes de ganancia de las empresas.

### **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto al consumo que posee las siguientes características:

- Es indirecto: porque no repercute en forma directa sobre los ingresos sino que recae sobre los costos de producción y venta de las empresas y se traslada a los consumidores a través de los precios.
- Es general: porque grava la totalidad de bienes relacionados.
- Es de etapa múltiple: porque grava todas las etapas del proceso productivo hasta su comercialización al consumidor final.
- Es no acumulativo: porque contra el débito fiscal que genera la venta se le puede imputar el crédito fiscal que generó la compra previa del bien.

El objeto del IVA se encuentra estipulado en art. 1 y 3 de la ley de IVA N° 23.349 (y modificatorias). De acuerdo al art. 1 el impuesto grava:

a) Las ventas de cosas muebles situadas o colocadas en el territorio del país

b) Las obras, locaciones y prestaciones de servicios incluidas en el artículo 3° de la ley, realizadas en el territorio de la Nación.

En los casos previstos en el inciso e) del artículo 3°, no se consideran realizadas en el territorio de la Nación aquellas prestaciones efectuadas en el país cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior;

c) Las importaciones definitivas de cosas muebles;

d) Las prestaciones comprendidas en el inciso e) del artículo 3°, realizadas en el exterior cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país, cuando los prestatarios sean sujetos del impuesto por otros hechos imponibles y revistan la calidad de responsables inscriptos.

Dichas obras, locaciones y prestaciones de servicios se encuentran el art. 3 de la ley y son:

a) Los trabajos realizados directamente o a través de terceros sobre inmueble ajeno.

b) Las obras efectuadas directamente o a través de terceros sobre inmueble propio.

c) La elaboración, construcción o fabricación de una cosa mueble —aun cuando adquiriera el carácter de inmueble por accesión— por encargo de un tercero, con o sin aporte de materias primas, ya sea que la misma suponga la obtención del producto final o simplemente constituya una etapa en su elaboración, construcción, fabricación o puesta en condiciones de utilización.

Lo dispuesto en este inciso no será de aplicación en los casos en que la obligación del locador sea la prestación de un servicio no gravado que se concreta a través de la entrega de una cosa mueble que simplemente constituya el soporte material de dicha prestación (el decreto reglamentario establece las condiciones para la procedencia de esta exclusión).

d) La obtención de bienes de la naturaleza por encargo de un tercero.

e) Las demás locaciones y prestaciones de servicios en general, que no estuviesen incluidas en los incisos precedentes.

Es importante tener en cuenta que a los efectos de la aplicación del gravamen la ley determina su propia definición de lo que es considerado venta, prevista en el art.2 de la misma.

Los sujetos pasivos del impuesto se encuentran previstos en el art. 4 de la ley, son aquellos que:

a) Hagan habitualidad en la venta de cosas muebles, realicen actos de comercio accidentales con las mismas o sean herederos o legatarios de responsables inscriptos; en este último caso cuando enajenen bienes que en cabeza del causante hubieran sido objeto del gravamen.

b) Realicen en nombre propio, pero por cuenta de terceros, ventas o compras.

c) Importen definitivamente cosas muebles a su nombre, por su cuenta o por cuenta de terceros.

d) Sean empresas constructoras que realicen las obras a que se refiere el inciso b) del artículo 3º, cualquiera sea la forma jurídica que hayan adoptado para organizarse, incluidas las empresas unipersonales. A los fines de este inciso, se entenderá que revisten el carácter de empresas constructoras las que, directamente o a través de terceros, efectúen las referidas obras con el propósito de obtener un lucro con su ejecución o con la posterior venta, total o parcial, del inmueble.

e) Presten servicios gravados.

f) Sean locadores, en el caso de locaciones gravadas.

g) Sean prestatarios en los casos previstos en el inciso d) del artículo 1°.

Las alícuotas vigentes del impuesto son<sup>27</sup>:

- 21%: tasa general para los bienes y servicios con las siguientes excepciones:
- 27 %: Las ventas de gas, energía eléctrica y aguas reguladas por medidor, cuando el comprador o usuario sea un sujeto categorizado en el IVA como responsable inscripto o sean monotributistas.
- 10,5%:
  - Intereses y comisiones de préstamos otorgados por las entidades financieras tomados por responsables inscriptos en IVA
  - Trabajos y obras sobre inmueble ajeno o propio destinado a vivienda
  - Venta e importación de obras de arte
  - Servicios de transporte de pasajeros terrestres, aéreos y acuáticos realizados en el país cuyo recorrido en viaje en Argentina exceda los 100km.
  - Servicios de asistencia sanitaria médica y paramédica que brinden o contraten las cooperativas, mutuales y sistemas de medicina prepaga que no resulten exentos.
  - Las locaciones de espacios publicitarios efectuadas por editores cuya facturación en el año calendario inmediato anterior al período fiscal del que se trata, sin incluir el IVA, sea inferior a \$43.200.000.
  - Venta e importación definitiva de diarios, revistas y publicaciones periódicas
  - Venta de animales vivos de ganado bovino, camélidos, ovino y caprinos
  - Venta de carnes no sometidas a elaboración
  - venta de frutas, legumbres y hortalizas no sometidas a elaboración
  - Venta de miel de abejas en granel
  - Venta de granos, cereales y oleaginosas con exclusión del arroz, porotos, arvejas y lentejas
  - Venta de cuero bovino
  - servicios de siembra, plantación, aplicación de agroquímicos, cosecha y fertilizante de los productos antedichos.

---

<sup>27</sup> <http://impuestoblog.com.ar/aliquotas-de-iva-105-21-27> [02-2013]

- Las ventas, obras, locaciones y prestaciones de servicio, efectuada por las cooperativas de trabajo, cuando el comprador, locatario o prestatario sea el Estado.
- Las ventas de propano, butano y gas licuado de petróleo, para uso domiciliario exclusivamente.
- Las ventas, las locaciones de servicios y las importaciones definitivas que tengan por objeto los bienes comprendidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur.

El IVA resulta ser un impuesto que afecta significativamente a las Pymes por su carácter regresivo. Además es un impuesto que no posee demasiados beneficios vinculados, por lo que también lo hace una carga importante en los resultados de las empresas.

### **Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (IGMP)**

Es objeto del impuesto a la ganancia mínima presunta la totalidad de activos situados en el país y en el exterior, valuados según las normas de la ley.

Son sujetos pasivos del impuesto:

- a) Las sociedades domiciliadas en el país.
- b) Las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país.
- c) Las empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país.
- d) Las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1° de la ley 22.016, no comprendidos en los incisos precedentes, es decir, empresas estatales o con participación del estado con venta de bienes o prestación de servicios a título oneroso.
- e) Las personas físicas y sucesiones indivisas, titulares de inmuebles rurales.
- f) Los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la ley 24.441, excepto los fideicomisos.
- g) Los fondos comunes de inversión constituidos en el país no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1° de la ley 24.083 (fondos cerrados).

h) Los establecimientos estables domiciliados o, en su caso, ubicados en el país, para el o en virtud del desarrollo de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, forestales, mineras o cualesquiera otras, con fines de especulación o lucro, de producción de bienes o de prestación de servicios, que pertenezcan a personas de existencia visible o ideal domiciliadas en el exterior, o a patrimonios de afectación, explotaciones o empresas unipersonales ubicados en el exterior o a sucesiones indivisas allí radicadas (con las correspondientes aclaraciones que define la ley acerca de los establecimientos).

Considerando que los bienes que componen el activo del ente deben estar valuados de acuerdo a la norma legal, los mismos constituyen la base imponible del impuesto a la que se le aplicará la tasa del 1%.

Una de las principales características del IGMP es que el impuesto a las ganancias determinado para el ejercicio fiscal por el cual se liquida el presente gravamen, podrá computarse como pago a cuenta del impuesto de esta ley.

En el caso de sujetos pasivos de este gravamen que no lo fueren del impuesto a las ganancias, el cómputo como pago a cuenta previsto en este artículo, resultará de aplicar la alícuota del 35% de la Ley de Impuesto a las Ganancias a la fecha del cierre del ejercicio que se liquida, sobre la utilidad impositiva a atribuir a los partícipes.

Si del cómputo previsto en los párrafos anteriores surgiere un excedente no absorbido, el mismo no generará saldo a favor del contribuyente en este impuesto, ni será susceptible de devolución o compensación alguna.

Si por el contrario, como consecuencia de resultar insuficiente el impuesto a las ganancias computable como pago a cuenta del presente gravamen, procediera en un determinado ejercicio el ingreso del impuesto de esta ley, se admitirá, siempre que se verifique en cualesquiera de los DIEZ (10) ejercicios siguientes un excedente del impuesto a las ganancias no absorbido, computar como pago a cuenta de este último gravamen, en el ejercicio en que tal hecho ocurra, el impuesto a la ganancia mínima presunta efectivamente ingresado y hasta su concurrencia con el importe a que ascienda dicho excedente.

### **Impuesto a las débitos y créditos bancarios**

Se consideran objeto de este impuesto:

a) Los créditos y débitos efectuados en cuentas -cualquiera sea su naturaleza- abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras.

b) Las operatorias que efectúen las entidades mencionadas en el inciso anterior en las que sus ordenantes o beneficiarios no utilicen las cuentas indicadas en el mismo, cualquiera sea la denominación que se otorgue a la operación, los mecanismos empleados para llevarla a cabo -incluso a través de movimiento de efectivo- y su instrumentación jurídica.

c) Todos los movimientos de fondos, propios o de terceros, aun en efectivo, que cualquier persona, incluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, efectúe por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otras, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica, quedando comprendidos los destinados a la acreditación a favor de establecimientos adheridos a sistemas de tarjetas de crédito y/o débito.

El impuesto se determinará sobre el importe bruto de los débitos, créditos y operaciones gravadas, sin efectuar deducción o acrecentamiento alguno por comisiones, gastos, o conceptos similares, que se indiquen por separado en forma discriminada en los respectivos comprobantes, perfeccionándose el hecho imponible en el momento de efectuarse el débito o crédito en la respectiva cuenta, o en los casos de los incisos b) y c), cuando, según sea el tipo de operatoria, deba considerarse realizada o efectuado el movimiento o entrega, respectivamente.

Con respecto a los sujetos, hay que tener en cuenta que el impuesto se hallará a cargo: de los titulares de las cuentas bancarias a que se refiere el inciso a), de los ordenantes o beneficiarios de las operaciones comprendidas en el inciso b), y en los casos previstos en el inciso c), de quien efectúe el movimiento de fondos por cuenta propia.

Sin embargo es importante considerar que cuando se trate de los hechos a los que se refieren los incisos a) y b), las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras actuarán como agente de percepción y liquidación, y en el caso del inciso c), el impuesto será ingresado por quien realice el movimiento o entrega de los fondos a nombre propio, o como agente perceptor y liquidador cuando lo efectúa a nombre y/o por cuenta de otra persona.

Es facultad del Poder Ejecutivo nacional establecer la alícuota aplicable, la cual actualmente se encuentra en SEIS POR MIL (6‰), que es el máximo permitido por la ley.

Se trata de un impuesto con alta presión fiscal, lo cual va acompañado de una alta tasa de evasión. Dicha situación se potencia como producto de la superposición de los demás impuestos que de por sí generan una presión tributaria excesiva, lo que deriva indirectamente en que las empresas en

general no cumplan regularmente con sus obligaciones con el objeto de mitigar dichos impactos en sus economías.

## **Principales ventajas impositivas a nivel nacional**

### **Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR).**

Las Sociedades de Garantía Recíproca tienen por objeto otorgar garantías líquidas a sus socios partícipes (PyMEs) para mejorar sus condiciones de acceso al crédito (entendido este como credibilidad para el cumplimiento de compromisos u obligaciones).

Esta actividad la pueden realizar a través de la emisión de avales financieros (préstamos), técnicos (cumplimiento de contratos) o mercantiles (ante proveedores o anticipo de clientes) y de cualesquiera de los permitidos por el derecho mediante la celebración de Contratos de Garantía Recíproca.

A su vez, las SGR pueden brindar a sus socios asesoramiento técnico, económico y financiero en forma directa o a través de terceros contratados a tal fin.

Los socios partícipes son las micro, pequeñas y medianas empresas consideradas de acuerdo a parámetros establecidos por la SSEPYME y DR. (Resol. N° 24/2001). Son los beneficiarios de los certificados de garantía emitidos por la SGR.

Los socios protectores son personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que realizan aportes al Fondo de Riesgo para acompañar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y su entorno económico y social. Dichos aportes gozan de deducción impositiva.

Para respetar el acceso de todos los socios al financiamiento, no se podrá asignar a un mismo Socio Partícipe garantías superiores al 2,5% del valor total del fondo de riesgo (Com. "A" 2806 del BCRA).

**Marco normativo de las SGR:** Ley 24467 PyME Título II, Ley 25300, Decreto 1076/2001 y sus modificatorias y reglamentarias.

### **Beneficios para los Socios**

#### 1. Beneficios socios partícipes

- Mejoran su acceso al crédito.

- Exención impositiva: los aportes al capital pueden ser deducidos íntegramente de las utilidades imponibles para la determinación del Impuesto a las Ganancias en sus respectivas actividades, en el ejercicio fiscal en el que se efectivicen.
- Menor costo financiero o alargamiento de plazos para proyectos de inversión.
- Disminuyen los requerimientos de garantías frente entidades financieras ya que se evalúa también en función del conocimiento de la empresa y su proyecto.
- Bajan la tasa de interés de las operaciones financieras.

## 2. Beneficios socios protectores

- Deducción impositiva: los aportes al fondo de riesgo son 100% deducibles (deberán permanecer al menos por dos años y la SGR debe mantener un stock de garantías promedio en su cartera por un valor equivalente al 80% del Fondo de Riesgo).
- Desarrollo de clientes y proveedores: posibilidad de acompañamiento de proveedores en la política de expansión de las grandes empresas.

### **A. Programa de crédito fiscal para capacitación**

A través del Programa de crédito fiscal para capacitación, los gastos que las micro, pequeñas y medianas empresas realicen en la capacitación de su personal les son reintegrados.

La capacitación debe realizarse acorde a un Proyecto de Capacitación presentado y aprobado por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional. Tendrán prioridad aquellos proyectos que tiendan a impulsar industrias estratégicas, o que estén localizados en regiones más pobres o aquellos proyectos cuyas empresas beneficiarias incrementaron la planta de personal en el año 2005 respecto al promedio sectorial al cual pertenece. De este modo se contempla la mayor necesidad de capacitación que genera la incorporación de nuevo personal a las empresas.

El reintegro consiste en la emisión y entrega de un Certificado de Crédito Fiscal endosable, el cual puede aplicarse al pago de impuestos nacionales (Impuesto a las Ganancias, Ganancia Mínima Presunta, IVA, Impuestos Internos, etc.).

**Normas / Marco:** Ley 22.317, Ley 24.624 artículo 27, Ley 25.300 Título VI, Ley N° 24.938 artículo 35 párrafo 2do, Decretos Nros. 819/1998, 434/1999, Disposiciones SSPyMEyDR Nros. 389/2004, 99/2006, 122/2006.



## **B. Reintegros a la exportación**

El Régimen consiste en la devolución total o parcial de los tributos interiores que se hubieran pagado en las distintas etapas de producción y comercialización de las mercaderías a exportar manufacturadas en el país, nuevas y sin uso.

**Normas / Marco:** Decreto N° 1011/91 / Decreto N° 2275/94 / Decreto N° 690/02.

## **C. Régimen admisión temporaria**

Consiste en la importación de insumos o materiales, libres de aranceles y demás tributos, que vayan a ser utilizados en elaboración de productos destinados a la exportación.

Se pueden importar las mercaderías que, después de un proceso de transformación, pasen a integrar parte de un nuevo producto a ser exportado a otro país. También se incluyen los envases y embalajes que se exporten con las respectivas mercaderías.

**Normas / Marco:** Decreto 1330 / 2004.

## **D. Régimen de Draw-Back.**

Es un incentivo promocional que permite a los exportadores obtener la restitución de los derechos de importación, tasa de estadística y el Impuesto al Valor Agregado que han oblado por los insumos importados, luego utilizados en la elaboración del producto exportable y de sus envases y/o acondicionamientos de otra mercadería que se exportare.

**Normas / Marco:** Decreto 1012/91; Decreto N° 2182/91; Decreto 313/2000.

## **E. Régimen de importación de bienes integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión"**

Alentar las inversiones con el propósito de aumentar la competitividad de los productos industrializados para las empresas que realicen ampliaciones de la capacidad productiva de sus plantas, y a aquellas empresas que presenten proyectos destinados a la preservación del medio ambiente. Los bienes importados pertenecientes a los proyectos amparados por la normativa legal pagan 0% de Derechos de Importación.

**Normas / Marco:** RESOLUCION M.E. 256/2000.

#### **F. Régimen de Importación de "Líneas de Producción Usadas"**

Es un incentivo promocional por tiempo determinado, dirigido a alentar las inversiones con el fin de aumentar la competitividad de los productos industrializados y generar nuevos puestos de trabajo.

Para tal fin, se otorga una reducción de los Derechos de importación y la exención del pago de la tasa de comprobación de destino y de la tasa de estadística para todos los bienes usados que formen parte de líneas completas y autónomas y que integren los proyectos amparados por la Normativa Legal.

**Normas / Marco:** RESOLUCIÓN M.E. N° 511/2000.

#### **G. Ley de promoción de inversiones en bienes de capital y obras de infraestructura (ley 25.924)-LPI-**

El Régimen de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura ha sido instituido mediante la Ley N° 25.924 como un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos -excepto automóviles -, que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el impuesto a las ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura -excluidas las obras civiles.

Los sujetos que resulten alcanzados por el régimen podrán obtener la devolución anticipada del impuesto al valor agregado correspondiente a los bienes elegibles incluidos en el proyecto de inversión propuesto o, alternativamente, practicar en el impuesto a las ganancias la amortización acelerada de los mismos, no pudiendo acceder a los dos tratamientos por un mismo proyecto.

**Normas / Marco:** Ley 25.924 - Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y de Obras de Infraestructura (B.O. 06/09/2004), Decreto P.E.N. N°1152/2004 - Reglamentación de la Ley 25.924 (B.O. 06/09/2004), Decreto 2007/2004 - Adecuación de los cupos fiscales anuales - (BO 06/01/2005) y sus normas modificatorias.

#### **H. Régimen de incentivos para la producción de bienes de capital Decreto 379/01**

El presente régimen tiene por objeto promover la fabricación nacional de bienes de capital, informática y telecomunicaciones y de los bienes que formen parte de líneas de producción completas y autónomas que sean fabricados por productores locales y que se encontraren afectados a nuevas plantas industriales o ampliación y/o modernización de plantas ya existentes.

Específicamente, el beneficio consiste en la percepción de un bono fiscal para ser aplicado al pago de impuestos nacionales, por un valor equivalente al CATORCE POR CIENTO (14%) del importe resultante de restar del precio de venta el valor de los insumos, partes o componentes de origen importado incorporados al bien, que hubieren sido nacionalizados con un derecho de importación del CERO POR CIENTO (0%).

**Normas / Marco:** Decreto 379/2001, Decreto 502/2001, Resolución 08/2001, Resolución 101/2001, Decreto 660/2000, Decreto 1347/2001, Decreto 1560/2001, Decreto 1554/2001, Decreto 690/2002, Resolución 11/2002, Resolución 117/2003, Resolución 91/2006, Resolución SICyPyME N° 542/2006, Resolución SICyPyME N° 76/2007.

#### **I. Saldo técnico del IVA (para bienes de capital, informática y telecomunicaciones)**

Los saldos técnicos acumulados por los fabricantes locales originados por la diferencia entre la alícuota del 10.5% (decreto 493/2001) y la aplicada a la compra de insumos, partes y piezas destinadas a la fabricación de los bienes de capital al 21% y al 27%, reciben un tratamiento similar al aplicable a los exportadores. Para recibir ese tratamiento, los beneficiarios deben inscribirse en el Registro de Fabricantes de bienes de capital creado por la Res. 72/2001 de la Secretaría de Industria, informando el “costo límite” correspondiente a cada producto vendido.

**Normas / Marco:** Decreto 493/2001, Decreto 733/2001, Resolución 72/2001, Decreto 496/2001, Resolución 188/2004, Resolución 148/2005.

#### **J. Régimen de promoción de la industria del software. Ley 25.922.**

Las actividades comprendidas en el régimen establecido por la ley son: la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos. Queda excluida del régimen establecido en la presente ley la actividad de autodesarrollo de software.

Los sujetos que adhieran a este régimen gozarán de estabilidad fiscal por el término de diez (10) años contados a partir del momento de la entrada en vigencia de la presente ley. La estabilidad fiscal alcanza a todos los tributos nacionales, entendiéndose por tales los impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas que tengan como sujetos pasivos a los beneficiarios inscriptos. La estabilidad fiscal significa que los sujetos que desarrollen actividades de producción de software no

podrán ver incrementada su carga tributaria total nacional al momento de la incorporación de la empresa al presente marco normativo general.

**Normas / Marco:** Resolución 61/2005 / Ley 25.922 / Decreto 1594/2004.

### **K. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo)**

Es un régimen opcional y simplificado para pequeños contribuyentes.

Consiste en un tributo integrado de cuota fija que tiene 2 componentes:

1. Impuesto integrado, establecido por categorías determinadas sobre la base de:
  - ingresos brutos obtenidos según facturación,
  - superficie afectada a la actividad,
  - energía eléctrica consumida, y
  - el monto de los alquileres devengados
2. Cotización previsional fija, que son los aportes de jubilación y de obra social.

El objetivo del Monotributo es simplificar el cumplimiento de las obligaciones impositivas (Ganancias e Impuesto al Valor Agregado), y de seguridad social (jubilación y obra social) para los pequeños contribuyentes.

Los beneficios que otorga el Monotributo son:

1. Integración al sistema tributario y previsional vigente, dejando de lado la informalidad.
2. Contar con obra social y una prestación básica universal (jubilación).

A nivel impositivo, con el pago mensual de una cuota única el monotributista está cumpliendo con las siguientes obligaciones:

1. Impuesto a las Ganancias.
2. Impuesto al Valor Agregado (IVA).
3. Aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).
4. Aporte al Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Podrán ser monotributistas:

- Las personas físicas que realicen: ventas de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios.
- Las sucesiones indivisas que continúan la actividad de la Persona Física.

- Integrantes de cooperativas de trabajo.
- Sociedades de Hecho e Irregulares (máximo de 3 (tres) socios).

Se puede decir que por el contrario no pueden motributistas:

- Integrantes de sociedades no comprendidas en el Régimen (S.A., SRL, Soc. Colectivas, etc), o comprendida (Sociedad de Hecho o Irregular) y no adherida al mismo.
- Sujetos que se desempeñen en la dirección, administración o conducción de dichas sociedades, sin perjuicio de poder adherirse al Monotributo por otra actividad.
- Sujetos que realicen más de tres (3) actividades simultáneas o posean más de tres (3) unidades de explotación.

Los requisitos a tener en cuenta para adherirse al régimen son:

- Haber obtenido en los doce (12) meses calendarios inmediatos anteriores a la fecha de la adhesión, ingresos brutos provenientes de las actividades a ser incluidas inferiores o iguales a doscientos mil pesos (\$ 200.000).
- De tratarse de venta de cosas muebles que hubieran superado la suma mencionada en el punto anterior y hasta la de trescientos mil pesos (\$ 300.000), cumplir el requisito de cantidad mínima de personal, que para cada caso se detalla seguidamente.

#### Ingresos Brutos    Cantidad Mínima de Empleados

Hasta \$ 235.000	1
Hasta \$ 270.000	2
Hasta \$ 300.000	3

- Que el precio unitario de venta de cosas muebles no supere los \$2.500.
- Que no realicen importaciones de cosas muebles y/o servicios.

Importante: Para inicio de actividades, sólo debe tener en cuenta la superficie afectada a la actividad y de corresponder el monto pactado en el contrato de alquiler respectivo. De no contar con estos parámetros deberá realizar una estimación razonable.

Los montos del impuesto y aportes a ingresar dependerán de la categoría en la que se encuadre el contribuyente (de acuerdo a los parámetros establecidos: ingresos brutos, actividad, cantidad mínima de empleados, superficie afectada, energía eléctrica consumida anualmente, monto de alquileres devengados anualmente), la que deberá actualizarse cuatrimestralmente.

Es relevante aclarar que el régimen simplificado no es una ventaja impositiva propiamente dicha para las Pymes, pero sí se trata de una alternativa favorable al que pueden acceder dicho tipo de empresas de manera que les resulte un beneficio desde el punto de vista tributario, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos.

Todo lo expuesto anteriormente lleva a la conclusión de que los impuestos a nivel nacional son variados y de tasas altas, generando al menos dos circunstancias:

- 1) Los impuestos resultan ser un limitante en distintos aspectos que abarcan el desempeño y desarrollo de una Pyme, más allá de la pura obligación tributaria, como por ejemplo: obtención de financiación, apertura de sucursales, competencia en el mercado, cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, progreso en las economías regionales, operaciones bancarias, etc.
- 2) Los beneficios impositivos que existen, pero al parecer no cubren totalmente la dimensión económica de las Pymes ya que se trata de beneficios para determinadas y específicas actividades (en lugar de ser de tipo generales o de amplia aplicación), que además requieren de un cumplimiento exhaustivo de requisitos para poder obtenerlos, lo que dificulta aún más su situación económica en caso de no poseer dichas ventajas impositivas.

Por todo esto que se puede decir que las Pymes cuentan con una problema distinto al de no aplicar los beneficios impositivos previstos para impuestos nacionales, sino que el problema está en que existe un escaso nivel de ventaja tributaria que beneficie a las Pymes, situación que se agrava considerando la inadecuada articulación económica con el Estado y el limitado alcance que poseen este tipo de empresas al momento de asesorarse profesionalmente. Esto se puede deducir de la complicada realidad económica de las Pymes derivada de la excesiva presión fiscal, teniendo en cuenta su dificultad de acceder a los beneficios impositivos.

## CONCLUSIONES FINALES

A lo largo del trabajo se estudiaron los principales impuestos que están presentes en la vida de las empresas de nuestra provincia, profundizando sobre sus características más importantes, sus cambios en los últimos tiempos y sus principales inconvenientes. Del mismo modo, fueron analizadas las Pequeñas y Medianas Empresas mendocinas, haciendo hincapié en sus caracteres, los problemas que deben enfrentar y los desafíos que tienen por delante. Sin embargo, toda la investigación giraba en torno a la hipótesis planteada oportunamente: “Las PyMES mendocinas no aprovecharían los beneficios fiscales en su totalidad”

Una de las primeras conclusiones a las que arribamos fue la gran importancia de nuestro sistema tributario, consecuencia de altas tasas, impuestos que no cumplen con los requisitos de la tributación y beneficios cada vez mas escasos (un ejemplo de esto último es la desaparición en Mendoza de la tasa 0 en el Impuesto a los Ingresos Brutos). Debido a esto, es notable la relevancia de la problemática abordada.

En lo que respecta a la hipótesis propiamente dicha, luego de estudiar la bibliografía, escuchar y leer las opiniones de expertos y especialistas, hemos concluido en que la misma debe ser refutada. Debido a lo analizado a lo largo de todo el trabajo y encuestas realizadas, concluimos que las PYMES dan una gran importancia al asesoramiento en materia impositiva, consecuencia de todo lo dicho anteriormente sobre el papel de los tributos en la actualidad. Por lo tanto, en general, las organizaciones estudiadas estarían aprovechando los beneficios fiscales que tienen a su disposición.

Sin embargo, todo este análisis nos llevó a hacernos la siguiente pregunta, ¿Existen suficientes beneficios impositivos para las PYMES?

Finalizada la investigación, nos atrevemos a decir que la respuesta al interrogante es negativa. Prácticamente no existen ventajas impositivas para las Pequeñas y Medianas Empresas, no habiendo casi diferencias entre una de estas organizaciones y una gran empresa.

Por supuesto, no hay que dejar de mencionar que el estado ofrece algunos programas para apoyar a las PyMEs. No obstante, muchos de éstos no están adecuadamente difundidos y en la mayoría de los casos exigen demasiados requisitos para su obtención.

Sin embargo, hemos llegado a concluir, en base a lo que aseveran los empresarios entrevistados, que actualmente, considerando las actuales condiciones económicas, no existen beneficios impositivos suficientes para las PyMEs en nuestra provincia.

## BIBLIOGRAFÍA

- ACUÑA, Edgardo. *Definición PyME en la Argentina* (Buenos Aires)
- ARALDI, Liliana, BAIGORRIA, Mariana, CARLINO, Bernardo y otros. *Flexibilización del derecho de sociedades argentino para el fomento de la iniciativa empresarial de la pequeña y mediana empresa y medidas de apoyo financiero y fiscal* (Documento para consulta pública, Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino y Universidad Carlos III de Madrid, 2008)
- ARGENTINA, Código Aduanero.
- ARGENTINA, Poder Ejecutivo Nacional. Decreto 1011/1991. *Exportaciones. Régimen de reintegro de impuestos.*
- ARGENTINA, SEPYME. Resolución 21/2010.
- ARGENTINA, Ley N° 20.628. *Ley de Impuesto a las Ganancias*. Ed. ERREPAR. Buenos Aires. 2011.
- ARGENTINA, Ley N° 25.063. *Ley de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta*. Ed. ERREPAR. Buenos Aires. 2011.
- ARGENTINA, Ley N° 23.349. *Ley de Impuesto al Valor Agregado*. Ed. ERREPAR. Buenos Aires. 2011.
- ARGENTINA, Ley N° 25.413. *Ley de Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operatorias.*
- BILLENE, Ricardo. *¿Se utilizan realmente, realmente las técnicas avanzadas de costos y control de gestión en las PyMEs argentinas?* (Trabajo de investigación, Banco Regional de Cuyo, 2007)
- BRACELI, Orlando y BRACELI, Silvana, “Estructuras Presupuestarias – Tipos de Presupuesto Tercera Versión”, FCE-UNCuyo, Cátedra Finanzas Públicas (CPN), Marzo 2.007
- BRUERA, Ignacio. *Las PyMEs en la economía argentina. Presente, perspectivas y condiciones necesarias para su crecimiento y estabilidad*



- BUSTELO, Gastón. *La economía de Mendoza creció menos en 2012*. En Diario Los Andes (Mendoza, 12 de enero de 2013)
- CAVAGNARO, Rodolfo. *La Fundación Mediterránea presentó informe económico*. En Diario Los Andes (Mendoza, 1 de abril de 2011)
- CAPELLO, Marcelo. *Provincias en 2013: Más obra pública, más impuestos y los mismos problemas fiscales*. En Novedades Económicas. IERAL, Fundación Mediterránea. Año 34, Edición n° 305 (Diciembre de 2012) Disponible en Internet en: [http://www.ieral.org/novedades\\_ver.asp?id\\_noticia=2251](http://www.ieral.org/novedades_ver.asp?id_noticia=2251)
- CHIANI, Diania. *Los desafíos del próximo gobierno*. En Diario Los Andes (Mendoza, 30 de octubre de 2011)
- CHICOLINO, Ricardo M. *Ganancias y bienes personales*. 2010
- CHIOGNA NAVARRO, Héctor Adrián. *La crisis y su impacto en las PyMEs*. En Revista Logistec. Edición 74 (Diciembre-Enero, 2012)
- COHEN ARAZI, Marcos, BARALLA, Gabriel. *PyMEs industriales con crecientes problemas de competitividad*. En Documentos de Trabajo. IERAL, Fundación Mediterránea. Año 18, Edición n° 117 (Diciembre de 2012) Disponible en internet en: [http://www.ieral.org/novedades\\_ver.asp?id\\_noticia=2243](http://www.ieral.org/novedades_ver.asp?id_noticia=2243)
- Diario La Nueva Provincia. Suplemento Todo PyMEs.
- Equipo editorial de Buenos Negocios. *Sistema Tributario: Qué impuestos pagan las PyMEs*. En Notas. Buenos Negocios, Banco Galicia. Disponible en Internet en: <http://www.buenosnegocios.com/notas/72-sistema-tributario-que-impuestos-pagan-las-pymes>
- FACPCE. *RESOLUCIÓN TÉCNICA N°17: Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general*. ERREPAR. Buenos Aires, Julio de 2007
- GONZÁLEZ, Sara. *Impuestos: Mendoza ejerce baja presión fiscal*. En Diario Uno (Mendoza, 11 de marzo de 2012)

- LOUSTEAU Martín. *Economía 3D. Una nueva dimensión para tus preguntas de siempre* (Sudamericana. Buenos Aires, Marzo de 2011)
- MARELLO, Franco. *Las PyMEs del sector industrial de Mendoza y las posibilidades de inserción en mercados internacionales: Un repaso histórico, factores influyentes y el contexto económico (Seminario, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad del Aconcagua, 2011)*
- MENDOZA. Código Fiscal 2012
- MENDOZA, DGR. Resolución General 19/2012.
- MENDOZA, IDITS. *Presentación de datos de competitividad 2011* (Mendoza, 2012)
- MINISTERIO DE ECONOMÍA, Sitio web: [www.mecon.gov.ar/sip/dniaf/tributos\\_vigentes.pdf](http://www.mecon.gov.ar/sip/dniaf/tributos_vigentes.pdf)
- MENDOZA PRODUCTIVA-FINANCIAMIENTO. Sociedades de garantía recíproca. 2007. Sitio web: <http://www.portalpymes.mendoza.gov.ar>.
- MOLINA, Raúl. *Impacto de la presión impositiva local sobre la competitividad de las empresas de Mendoza* (Trabajo de investigación, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, 2008)
- MOLINA, Raúl y REYES, Gustavo. *La Economía de Mendoza. Situación actual y perspectivas*, (Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, 2001)
- MOLINA, Raúl, REYES, Gustavo, DAY, Jorge y otros. *La Economía de Mendoza. Análisis sectorial y propuestas de política económica* (Centro de Investigaciones Económicas, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, 2004)
- NUÑEZ MIÑANA, H., Finanzas públicas; cap. I. Edición Actualizada. Año 1998.
- PAGLIARULO, Claudia. *Leve mejoría económica para 2013*. En Diario Uno (Mendoza, 30 de diciembre de 2012)
- RUIZ, Liliana. *Régimen simplificado para pequeños contribuyentes-Monotributo*. 2011.

- WIKIPEDIA, Sitio web: <http://www.wikipedia.com>